CONTRATO No. 138
(20 DE MAYO DE 2021)

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 131 - DIGSA-CENAC REGIONAL FLORENCIA-2021

INFORMACIÓN BÁSICA

CONTRATO No	138-DIGSA-CENAC REGIONAL FLORENCIA-2021
TIPO DE PROCESO	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
CDP No.	13421 del 18 de Febrero de 2021
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIO
RUBROS PRESUPUESTALES	A-02-02-02-009- 003 REC- 10 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES
VALOR DEL CONTRATO	DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES PESOS MTCE ($250.000.000,00,) INCLUIDO IVA.
ENTIDAD CONTRATANTE	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA" con NIT. 830.039.670-5
RAZÓN SOCIAL	SERVICIO DE EMERGENCIAS MEDICAS CAQUETA SAS
TIPO DE PERSONA	JURÍDICA
NIT	NIT: 900.415.353-1
REPRESENTANTE LEGAL	CECILIA PINZON SALAZAR
CEDULA DE CIUDADANIA	40.756.611 DE FLORENCIA CAQUETA
DIRECCIÓN	Carrera 15 # 15-05 Tercer Piso Esquina Florencia Caquetá
CIUDAD	Florencia – Caquetá
INFORMACIÓN BANCARIA	CUENTA CORRIENTE No. 201070455 BANCO DE BOGOTA
TELEFONO	(8)435 7805 – 310 212 7883 – 310 21302285 – 310 212 9011
SUPERVISOR	TE. PINZON BEDOYA FRANCYMERCEDES
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo estimado de ejecución del contrato será hasta el 15 de Diciembre de 2021 o hasta agotar el presupuesto asignado.
LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN	FLORENCIA-CAQUETÁ, 20 de Mayo de 2021
LUGAR DE ENTREGA	Los servicios objeto del futuro contrato se prestaran en las instalaciones y con el parque automotor certificados (Ambulancias) de la IPS Habilitada del Contratista dentro del área georreferenciada a los Departamentos de Caquetá. **NOTA:** Para todos los efectos legales derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entenderá que el domicilio contractual será en el Municipio de Florencia – Caquetá, Instalaciones de la CENAC REGIONAL FLORENCIA

Entre los suscritos a saber **MY. MANUEL ALEJANDRO PEÑUELA ACONCHA**, mayor de edad, vecino del Municipio de Florencia Caquetá, identificado con la cédula de ciudadanía No.91.515.123 expedida en Bucaramanga Santander, en calidad de DIRECTOR Y ORDENADOR DEL GASTO DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA", debidamente facultado para celebrar contratos mediante Resolución No. 4519 del 27 de mayo de 2016, "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones" modificada parcialmente por la Resolución No. 1417 de 08 marzo 2018, en concordancia con el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación); Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 15 enero de 2018, decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, reglamentarias y complementarias y quien representa por la delegación conferida al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL FLORENCIA con **NIT.830.039.670-5**, quien en el curso de este documento se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra **SERVICIO DE EMERGENCIAS MEDICAS CAQUETA SAS** con 900.415.353-1, Representada Legalmente por la señora **CECILIA PINZON SALAZAR** con CC. 40.756.611 DE FLORENCIA CAQUETA, según consta en el Certificado de existencia y representación legal, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato para la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN TRASLADO BÁSICO Y MEDICALIZADO EN AMBULANCIA PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFFMM CENTRALIZADOS AL GRUPO 1: ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR ESM-BAS12 DEL BATALLÓN DE SERVICIOS NO. 12, Y SUS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR SATELITES Y GRUPO 2: ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR ESM-BAS27 DEL BATALLÓN DE SERVICIOS N°.27 Y SUS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR SATELITES, TODOS LOS ANTERIORES PERTENECIENTES A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA"** previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES PREVIAS

Que el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA"** recibió propuestas para el presente proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENEOR CUANTÍA No. 131 -DIGSA-CENAC REGIONAL FLORENCIA-2021, CUYO OBJETO ES LA "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN TRASLADO BÁSICO Y MEDICALIZADO EN AMBULANCIA PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFFMM CENTRALIZADOS AL GRUPO 1: ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR ESM-BAS12 DEL BATALLÓN DE SERVICIOS NO. 12, Y SUS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR SATELITES Y GRUPO 2: ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR ESM-BAS27 DEL BATALLÓN DE SERVICIOS N°.27 Y SUS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR SATELITES, TODOS LOS ANTERIORES PERTENECIENTES A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA".

Que el presupuesto oficial asignado para el presente proceso de contratación es hasta por la suma de **CUATROCIENTOSCINCUENTA MILLONES DE PESOS MTCE. ($450.000.000,00), Respaldado por el CDP No. 13421 del 18 de Febrero de 2021**, firmado por el jefe de presupuesto de la Central Administrativa y Contable "CENAC REGIONAL FLORENCIA".

Que la distribución del presupuesto es la siguiente:

ARTICULO PRESUPUESTAL	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR PRESUPUESTO ASIGNADO
A-02-02-02-009-003	10	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES.	ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR **ESM-BAS12** Y SUS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR SATÉLITES PERTENECIENTES A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA.	$250.000.000,00
A-02-02-02-009-003	10	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES.	ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR **ESM-BAS27** Y SUS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR SATÉLITES PERTENECIENTES A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA.	$200.000.000,00

GRUPO No 1

TRASLADO BASICO Y MEDICALIZADO EN AMBULANCIA (100%)

ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL BATALLÓN DE SERVICIOS NO. 12, PERTENECIENTES A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA**.**

GRUPO No 2

TRASLADO BASICO Y MEDICALIZADO EN AMBULANCIA (100%)

ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL BATALLÓN DE SERVICIOS NO. 27, PERTENECIENTES A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA**.**

Que el día veintisiete (20) de abril de 2021 se publicó en el Portal del Sistema Electrónico para la contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii el aviso de convocatoria, los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones del Proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENEOR CUANTÍA No. 131 -DIGSA-CENAC REGIONAL FLORENCIA-2021, CUYO OBJETO ES LA "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN TRASLADO BÁSICO Y MEDICALIZADO EN AMBULANCIA PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFFMM CENTRALIZADOS AL GRUPO 1: ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR ESM-BAS12 DEL BATALLÓN DE SERVICIOS NO. 12, Y SUS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR SATELITES Y GRUPO 2: ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR ESM-BAS27 DEL BATALLÓN DE SERVICIOS N°.27 Y SUS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR SATELITES,

TODOS LOS ANTERIORES PERTENECIENTES A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA".

Que desde el día veinte (20) hasta el día veintisiete (27) de abril de 2021 a las 17:00 horas se estableció el plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones, en la cual No se presento ninguna observación.

Que Mediante Resolución No. 00002832 del 29 de abril de 2021 se ordenó la apertura del Proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENEOR CUANTÍA No. 131 -DIGSA-CENAC REGIONAL FLORENCIA-2021, CUYO OBJETO ES LA "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN TRASLADO BÁSICO Y MEDICALIZADO EN AMBULANCIA PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFFMM CENTRALIZADOS AL GRUPO 1: ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR ESM-BAS12 DEL BATALLÓN DE SERVICIOS NO. 12, Y SUS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR SATELITES Y GRUPO 2: ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR ESM-BAS27 DEL BATALLÓN DE SERVICIOS N°.27 Y SUS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR SATELITES, TODOS LOS ANTERIORES PERTENECIENTES A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA" y se publicó en el Portal del Sistema Electrónico para la contratación Pública www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii el pliego de condiciones definitivo.

Que hasta día cuatro (04) de mayo de 2021, se estableció el plazo para que los oferentes interesados en participar en el Proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 131-DIGSA-CENAC REGIONAL FLORENCIA-2021, maifestaran interes para lo cual a traves de la plataforma del SECOPI II, fueron enviadas cuatro (04) manifestaciones de interes, así:



Posición	Fecha y hora de interés	Entidad	Excluded by the lottery?
3	29/04/2021 4:03 PM	Compradores / Proveedores — EMPA — COLOMBIA, Puerto Asís — Número de documento 900624003	
4	29/04/2021 11:05 AM	Compradores / Proveedores — SERVICIO DE EMERGENCIAS MEDICAS CAQUETA SAS — COLOMBIA, Florencia — Número de documento 900415353	
5	2/05/2021 4:54 PM	Compradores / Proveedores — AMBULANCIAS SANTA ISABEL S.A.S. — COLOMBIA, Florencia — Número de documento 891190298	
6	29/04/2021 1:12 PM	Compradores / Proveedores — DIVINO NIÑO SAS — COLOMBIA, Mocoa — Número de documento 900937861	

Que hasta día cuatro (04) de mayo de 2021 a las 17:00 horas se estableció el plazo para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivos, termino en el que no se presentaron observaciones.

Que de acuerdo al cronograma del proceso se llevó a cabo el cierre el día seis (06) de mayo de 2021, a las 10:00 horas a través de la plataforma del Portal del Sistema Electrónico para la contratación Pública www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, al cual se presentaros los oferentes por lote asi:

ITEM	LOTE NO. 1
1	AMBULANCIAS SANTA ISABEL S.A.S
2	SERVICIO DE EMERGENCIAS MEDICAS CAQUETA SAS



Que conforme a lo anterior, se efectuó la evaluación por lotes a cada una de las entidades que se presentaron al presente proceso desde el día seis (06) hasta el día doce (12) de mayo del 2021 y desde el día trece (13) hasta el dieciocho (18) de mayo de 2021 se dio traslado al informe de evaluación, con el fin que los oferentes presentaran las observaciones que considerara pertinentes a dicho informe y subsanara los requisitos que se le requirieron.

Que durante el término de traslado no se allegaron observaciones a los informes de evaluación.

Que durante el Plazo para Subsanar se allegan la documentación requerido por el Comité técnico y jurídico evaluador procediéndose a su reevaluación de la siguiente manera:

ITEM	LOTE NO. 1	SUBSANACION
1	AMBULANCIAS SANTA ISABEL S.A.S	El oferente subsano la documentacion requerida en el informe de evaluacion inicial.
2	SERVICIO DE EMERGENCIAS MEDICAS CAQUETA SAS	El oferente se Habilito juridica, tecnica y economicmente en el informe de evaluacion inicial.

Que de acuerdo a las evaluaciones y revaluaciones jurídicas, técnicas, financieras y económicas, realizadas por los comités correspondientes a continuación se relaciones el resultado arrojado así:

LOTE NO. 1

No.	PROPONENTES	TOTAL OFERTA	ECONOMICO	JURIDICO	TECNICO	PUNTAJE ECONOMICO	PUNTAJE TECNICO	PUNTAJE TOTAL
1	**AMBULANCIAS SANTA ISABEL S.A.S**	146.474.500	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	276,52	0	**276,52**
2	**SERVICIO DE EMERGENCIAS MEDICAS CAQUETA SAS**	135.011.000	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	300,00	50	**350,00**

CRITERIO	SERVICIO DE EMERGENCIAS MEDICAS CAQUETA SAS	AMBULANCIAS SANTA ISABEL S.A.S
EVALUACIÓN JURÍDICA	HABILITADA	HABILITADA
EVALUACIÓN FINANCIERA	HABILITADA	HABILITADA

EVALUACIÓN ECONÓMICA	HABILITADA 300 PUNTOS	HABILITADA 276,52 PUNTOS
EVALUACIÓN TÉCNICA	HABILITADA 50 PUNTOS	HABILITADA 0 PUNTOS
TOTAL	350 PUNTOS	276,52 PUNTOS
ORDEN DE ELEGIBILIDAD	**1**	**2**

Que de acuerdo al orden de elegibilidad relacionado en la tabla expuesta anteriormente se concluye que para el LOTE NO. 1 el oferente SERVICIO DE EMERGENCIAS MEDICAS CAQUETA SAS, **CUMPLE**, jurídica, técnica, financiera y económicamente con lo exigido en los pliegos de condiciones del Proceso de Selección Abreviada por Servicios de Salud No. 131- DIGSAG CENAC REGIONAL FLORENCIA – 2021.

CLÁUSULAS CONTRACTUALES

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga con el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA" a cumplir con el objeto contractual el cuál es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN TRASLADO BÁSICO Y MEDICALIZADO EN AMBULANCIA PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFFMM CENTRALIZADOS AL GRUPO 1: ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR ESM-BAS12 DEL BATALLÓN DE SERVICIOS NO. 12, Y SUS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR SATELITES Y GRUPO 2: ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR ESM-BAS27 DEL BATALLÓN DE SERVICIOS N°.27 Y SUS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR SATELITES, TODOS LOS ANTERIORES PERTENECIENTES A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA"** quien por su parte adquiere los bienes con las especificaciones técnicas señaladas en la oferta económica presentada, que hace parte integral del presente documento y con los precios relacionados en la presente cláusula.

CLÁUSULA SEGUNDA – VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MTCE ($250.000.000,00,) INCLUIDO IVA para la ejecución del contrato los precios unitarios serán los siguientes:

ITEM	DESCRIPCION DEL ITEM	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V/R UNITARIO
1	TRANSLADO ASISTENCIALBASICO URBANO - TRASLADO BASICO INTERNO SENCILLO - TAB (FLORENCIA)	Servicios	1	$ 70.000
2	TRANSLADO ASISTENCIALBASICO URBANO - TRASLADO BÁSICO INTERNO DOBLE - TAB (FLORENCIA)	Servicios	1	$ 84.000
3	TRANSLADO ASISTENCIALBASICO URBANO - TRASLADO BÁSICO AEROPUERTO - TAB (FLORENCIA)	Servicios	1	$ 130.000

4	TRASLADOS ASISTENCIAL MEDICALIZADO URBANO - TRASLADO MEDICALIZADO INTERNO SENCILLO - TAM (FLORENCIA)	Servicios	1	$ 147.000
5	TRASLADOS ASISTENCIAL MEDICALIZADO URBANO - TRASLADO MEDICALIZADO INTERNO DOBLE - TAM (FLORENCIA)	Servicios	1	$ 275.000
6	TRASLADOS ASISTENCIAL MEDICALIZADO URBANO - TRASLADO MEDICALIZADO INTERNO SENCILLO NEONATAL - TAM (FLORENCIA)	Servicios	1	$ 187.000
7	TRASLADOS ASISTENCIAL MEDICALIZADO URBANO - TRASLADO MEDICALIZADO AEROPUERTO (FLORENCIA)	Servicios	1	$ 178.000
8	TRASLADO ASISTENCIAL BASICO SENCILLO INTERMUNICIPAL - FLORENCIA - NEIVA	Servicios	1	$ 530.000
9	TRASLADO ASISTENCIAL BASICO SENCILLO INTERMUNICIPAL - NEIVA - FLORENCIA	Servicios	1	$ 800.000
10	TRASLADO ASISTENCIAL BASICO SENCILLO INTERMUNICIPAL - FLORENCIA - BOGOTA	Servicios	1	$ 1.300.000
11	TRASLADO ASISTENCIAL BASICO SENCILLO INTERMUNICIPAL - BOGOTA - FLORENCIA	Servicios	1	$ 1.650.000
12	TRASLADO ASISTENCIAL BASICO DOBLE INTERMUNICIPAL - FLORENCIA - NEIVA	Servicios	1	$ 1.200.000
13	TRASLADO ASISTENCIAL BASICO DOBLE INTERMUNICIPAL - NEIVA - FLORENCIA	Servicios	1	$ 1.200.000
14	TRASLADO ASISTENCIAL BASICO DOBLE INTERMUNICIPAL - FLORENCIA - BOGOTA	Servicios	1	$ 2.500.000
15	TRASLADO ASISTENCIAL BASICO DOBLE INTERMUNICIPAL - BOGOTA - FLORENCIA	Servicios	1	$ 2.500.000
16	TRASLADO ASISTENCIAL MEDICALIZADO SENCILLO - FLORENCIA - NEIVA	Servicios	1	$ 1.320.000
17	TRASLADO ASISTENCIAL MEDICALIZADO SENCILLO - NEIVA - FLORENCIA	Servicios	1	$ 1.600.000
18	TRASLADO ASISTENCIAL MEDICALIZADO SENCILLO - FLORENCIA - BOGOTA	Servicios	1	$ 3.700.000
19	TRASLADO ASISTENCIAL MEDICALIZADO SENCILLO - BOGOTA - FLORENCIA	Servicios	1	$ 3.800.000
20	TRASLADO ASISTENCIAL MEDICALIZADO DOBLE - FLORENCIA - NEIVA	Servicios	1	$ 1.800.000
21	TRASLADO ASISTENCIAL MEDICALIZADO DOBLE - NEIVA - FLORENCIA	Servicios	1	$ 2.400.000
22	TRASLADO ASISTENCIAL MEDICALIZADO DOBLE - FLORENCIA - BOGOTA	Servicios	1	$ 4.800.000
23	TRASLADO ASISTENCIAL MEDICALIZADO DOBLE - BOGOTA - FLORENCIA	Servicios	1	$ 5.400.000
24	TRASLADO ASISTENCIAL MEDICALIZADO NEONATAL SENCILLO - FLORENCIA - NEIVA	Servicios	1	$ 1.000.000

25	TRASLADO ASISTENCIAL MEDICALIZADO NEONATAL SENCILLO - NEIVA - FLORENCIA	Servicios	1	$ 1.800.000
26	TRASLADO ASISTENCIAL MEDICALIZADO NEONATAL SENCILLO - FLORENCIA - BOGOTA	Servicios	1	$ 2.600.000
27	TRASLADO ASISTENCIAL MEDICALIZADO NEONATAL SENCILLO - BOGOTA - FLORENCIA	Servicios	1	$ 3.900.000
28	TRASLADO ASISTENCIAL MEDICALIZADO NEONATAL DOBLE - FLORENCIA - NEIVA	Servicios	1	$ 2.600.000
29	TRASLADO ASISTENCIAL MEDICALIZADO NEONATAL DOBLE - NEIVA - FLORENCIA	Servicios	1	$ 2.600.000
30	TRASLADO ASISTENCIAL MEDICALIZADO NEONATAL DOBLE - FLORENCIA - BOGOTA	Servicios	1	$ 3.000.000
31	TRASLADO ASISTENCIAL MEDICALIZADO NEONATAL DOBLE - BOGOTA - FLORENCIA	Servicios	1	$ 5.200.000
32	TRANSLADO ASISTENCIALBASICO URBANO PACIENTES SOSPECHOSOS O CONFIRMADOS COVID-19 - TRASLADO BASICO INTERNO SENCILLO - TAB (FLORENCIA)	Servicios	1	$ 360.000
33	TRANSLADO ASISTENCIALBASICO URBANO PACIENTES SOSPECHOSOS O CONFIRMADOS COVID-19 - TRASLADO BÁSICO INTERNO DOBLE - TAB (FLORENCIA)	Servicios	1	$ 375.000
34	TRANSLADO ASISTENCIALBASICO URBANO PACIENTES SOSPECHOSOS O CONFIRMADOS COVID-19 - TRASLADO BÁSICO AEROPUERTO - TAB (FLORENCIA)	Servicios	1	$ 435.000
35	TRASLADOS ASISTENCIAL MEDICALIZADO URBANO PACIENTES SOSPECHOSOS O CONFIRMADOS COVID-19 - TRASLADO MEDICALIZADO INTERNO SENCILLO - TAM (FLORENCIA)	Servicios	1	$ 690.000
36	TRASLADOS ASISTENCIAL MEDICALIZADO URBANO PACIENTES SOSPECHOSOS O CONFIRMADOS COVID-19 - TRASLADO MEDICALIZADO INTERNO DOBLE - TAM (FLORENCIA)	Servicios	1	$ 790.000
37	TRASLADOS ASISTENCIAL MEDICALIZADO URBANO PACIENTES SOSPECHOSOS O CONFIRMADOS COVID-19 - TRASLADO MEDICALIZADO INTERNO SENCILLO NEONATAL - TAM (FLORENCIA)	Servicios	1	$ 670.000
38	TRASLADOS ASISTENCIAL MEDICALIZADO URBANO PACIENTES SOSPECHOSOS O CONFIRMADOS COVID-19 - TRASLADO MEDICALIZADO AEROPUERTO (FLORENCIA)	Servicios	1	$ 720.000
39	TRASLADO ASISTENCIAL BASICO SENCILLO INTERMUNICIPAL PACIENTES SOSPECHOSOS O CONFIRMADOS COVID-19 - FLORENCIA - NEIVA	Servicios	1	$ 1.050.000
40	TRASLADO ASISTENCIAL BASICO SENCILLO INTERMUNICIPAL PACIENTES SOSPECHOSOS O CONFIRMADOS COVID-19 - NEIVA - FLORENCIA	Servicios	1	$ 1.050.000
41	TRASLADO ASISTENCIAL BASICO SENCILLO INTERMUNICIPAL PACIENTES SOSPECHOSOS O CONFIRMADOS COVID-19 - FLORENCIA - BOGOTA	Servicios	1	$ 2.000.000

42	TRASLADO ASISTENCIAL BASICO SENCILLO INTERMUNICIPAL PACIENTES SOSPECHOSOS O CONFIRMADOS COVID-19 - BOGOTA - FLORENCIA	Servicios	1	$ 2.000.000
43	TRASLADO ASISTENCIAL BASICO DOBLE INTERMUNICIPAL PACIENTES SOSPECHOSOS O CONFIRMADOS COVID-19 - FLORENCIA - NEIVA	Servicios	1	$ 1.600.000
44	TRASLADO ASISTENCIAL BASICO DOBLE INTERMUNICIPAL PACIENTES SOSPECHOSOS O CONFIRMADOS COVID-19 - NEIVA - FLORENCIA	Servicios	1	$ 1.600.000
45	TRASLADO ASISTENCIAL BASICO DOBLE INTERMUNICIPAL PACIENTES SOSPECHOSOS O CONFIRMADOS COVID-19 - FLORENCIA - BOGOTA	Servicios	1	$ 2.800.000
46	TRASLADO ASISTENCIAL BASICO DOBLE INTERMUNICIPAL PACIENTES SOSPECHOSOS O CONFIRMADOS COVID-19 - BOGOTA - FLORENCIA	Servicios	1	$ 2.800.000
47	TRASLADO ASISTENCIAL MEDICALIZADO SENCILLO PACIENTES SOSPECHOSOS O CONFIRMADOS COVID-19 - FLORENCIA - NEIVA	Servicios	1	$ 1.350.000
48	TRASLADO ASISTENCIAL MEDICALIZADO SENCILLO PACIENTES SOSPECHOSOS O CONFIRMADOS COVID-19 - NEIVA - FLORENCIA	Servicios	1	$ 1.350.000
49	TRASLADO ASISTENCIAL MEDICALIZADO SENCILLO PACIENTES SOSPECHOSOS O CONFIRMADOS COVID-19 - FLORENCIA - BOGOTA	Servicios	1	$ 2.900.000
50	TRASLADO ASISTENCIAL MEDICALIZADO SENCILLO PACIENTES SOSPECHOSOS O CONFIRMADOS COVID-19 - BOGOTA - FLORENCIA	Servicios	1	$ 2.900.000
51	TRASLADO ASISTENCIAL MEDICALIZADO DOBLE PACIENTES SOSPECHOSOS O CONFIRMADOS COVID-19 - FLORENCIA - NEIVA	Servicios	1	$ 3.450.000
52	TRASLADO ASISTENCIAL MEDICALIZADO DOBLE PACIENTES SOSPECHOSOS O CONFIRMADOS COVID-19 - NEIVA - FLORENCIA	Servicios	1	$ 3.450.000
53	TRASLADO ASISTENCIAL MEDICALIZADO DOBLE PACIENTES SOSPECHOSOS O CONFIRMADOS COVID-19 - FLORENCIA - BOGOTA	Servicios	1	$ 5.450.000
54	TRASLADO ASISTENCIAL MEDICALIZADO DOBLE PACIENTES SOSPECHOSOS O CONFIRMADOS COVID-19 - BOGOTA - FLORENCIA	Servicios	1	$ 5.450.000
55	TRASLADO ASISTENCIAL MEDICALIZADO NEONATAL SENCILLO PACIENTES SOSPECHOSOS O CONFIRMADOS COVID-19 - FLORENCIA - NEIVA	Servicios	1	$ 1.900.000
56	TRASLADO ASISTENCIAL MEDICALIZADO NEONATAL SENCILLO PACIENTES SOSPECHOSOS O CONFIRMADOS COVID-19 - NEIVA - FLORENCIA	Servicios	1	$ 1.900.000

57	TRASLADO ASISTENCIAL MEDICALIZADO NEONATAL SENCILLO PACIENTES SOSPECHOSOS O CONFIRMADOS COVID-19 - FLORENCIA - BOGOTA	Servicios	1	$ 3.450.000
58	TRASLADO ASISTENCIAL MEDICALIZADO NEONATAL SENCILLO PACIENTES SOSPECHOSOS O CONFIRMADOS COVID-19 - BOGOTA - FLORENCIA	Servicios	1	$ 3.450.000
59	TRASLADO ASISTENCIAL MEDICALIZADO NEONATAL DOBLE PACIENTES SOSPECHOSOS O CONFIRMADOS COVID-19 - FLORENCIA - NEIVA	Servicios	1	$ 3.300.000
60	TRASLADO ASISTENCIAL MEDICALIZADO NEONATAL DOBLE PACIENTES SOSPECHOSOS O CONFIRMADOS COVID-19 - NEIVA - FLORENCIA	Servicios	1	$ 3.300.000
61	TRASLADO ASISTENCIAL MEDICALIZADO NEONATAL DOBLE PACIENTES SOSPECHOSOS O CONFIRMADOS COVID-19 - FLORENCIA - BOGOTA	Servicios	1	$ 6.100.000
62	TRASLADO ASISTENCIAL MEDICALIZADO NEONATAL DOBLE PACIENTES SOSPECHOSOS O CONFIRMADOS COVID-19 - BOGOTA - FLORENCIA	Servicios	1	$ 6.100.000

CLÁUSULA TERCERA - FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: El MDN – EJC – DIGSA – CENAC REGIONAL FLORENCIA se compromete a cancelar el valor del contrato resultante de la siguiente forma: La Entidad pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, previa facturación y los informes de auditoría médica que avalan el pago y suscripción de las actas de recibo con el visto bueno del supervisor del éste, las cuales se cancelarán dentro de los plazos contemplados en el Decreto 4747 de 2007, Resolución 3047 de 2008 y demás normas que lo adicionen, complementen o modifiquen, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de la factura comercial en la jefatura de presupuesto de la CENTRAL ADMNISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA" y el cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, expedición de la obligación y orden de pago del SIIF y una vez se encuentre aprobado el Programa Anual Mensualizado de Caja "PAC" y la situación de los dineros por parte de la Dirección del Tesoro Nacional, contra las prestaciones del servicio requeridas por parte de MDN – EJC – DIGSA – CENAC REGIONAL FLORENCIA y demás trámites administrativos a que haya lugar. **PARÁGRAFO PRIMERO: REQUISITOS PARA EL PAGO.REQUISITOS PARA EL PAGO.** EL CONTRATISTA deberá radicar la factura comercial original y (1) copia con los soportes legales y técnicos como lo establece el Anexo técnico N° 5 de la Resolución 3047 de 2008, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes en la oficina de la firma Auditora AGS UT AUDIOINTEGRAL encargado de la Radicación y Auditoría de Cuentas Médicas. La factura comercial deberá cumplir con los requisitos señalados en el Estatuto Tributario y deberá venir acompañada de la siguiente información: • Formato Excel (Físico y Magnético) en el cual se hará la relación general de los pacientes atendidos, detallando el número de la factura individual, fecha de factura, nombre del paciente, identificación, atención recibida, fecha de prestación del servicio, procedimiento realizado y valor facturado. • número del contrato contra el cual se facturan los servicios • Facturas con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la DIAN. • Recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato • Soportes de Ley para la auditoría de cuentas definidos en el Decreto 4747 de 2007, anexo 5 de la Resolución 3047 del MINPROTECCION del 2008 y demás normas que las aclaren o modifiquen. • Certificación firmada por el revisor fiscal con fecha igual o posterior a la factura, donde certifique que la entidad se encuentra a paz y salvo en el pago de aportes a seguridad social y parafiscal (anexando copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores). En su defecto, las planillas de pago del último mes. • CD con los RIPS de los servicios facturados a radicar. **NOTA 1:** En el evento de prórroga en la prestación del servicio objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga. **NOTA 2:** El departamento de

Contabilidad podrá solicitar en los momentos de causación la Autorización de numeración de facturación emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas DIAN, la cual debe estar vigente al momento de entrega de cuenta. (Aplica en caso que el proponente cuente con la responsabilidad ante la DIAN de facturar). **NOTA 3:** La factura debe contar con todos requisitos establecidos por el artículo 617 del Estatuto Tributario (cuando este en la obligación de emitir factura por parte del oferente o cuando este aplique) **NOTA 4:** La entidad contratante podrá realizar los descuentos de Ley, a que haya lugar tales como RETEIVA, RETEFUENTE, RETEICA, ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA y demás que sean establecidos por la Ley. **ACTAS**: El acta debe resumir la información del contrato que permita claramente su identificación y naturaleza y, por tanto, debe incluir los siguientes datos: Encabezado; el número de registro del documento; lugar y fecha; número del contrato; quienes intervienen y el asunto. **SUJECIÓN A LA FORMA DE PAGO:** La entidad financiera, bancaria, persona natural o jurídica debe supeditarse a la forma de pago establecida por la entidad. En el monto a ceder tener en cuenta los descuentos de ley. **DOMICILIO LEGAL:** El domicilio legal del presente contrato es el Municipio de Florencia del Departamento del Caquetá.

CLÁUSULA CUARTA - SUBORDINACIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUÉSTALES: Los pagos que, de conformidad con este contrato, deba efectuar el MDN–EJC–DIGSA-CENAC FLORENCIA, se subordinan a las apropiaciones que de los mismos se hagan con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. A-02-02-01-009-003 Recurso 10 denominado SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES. **PARÁGRAFO: MODIFICACIÓN DE LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**: Las partes acuerdan que en el evento en que sea necesario modificar la presente cláusula, el **MDN – EJC – DIGSA- CENAC REGIONAL FLORENCIA** podrá hacerlo unilateralmente sin que sea necesario la suscripción de un contrato modificatorio por tratarse de un trámite ajeno a la voluntad de **EL CONTRATISTA.**

CLÁUSULA QUINTA - VIGENCIA: La vigencia del contrato será igual al plazo de su ejecución y cuatro (4) meses más. Estos cuatro (4) meses serán únicamente para efectos de su liquidación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA SEXTA – ESPECIFICACIONES TECNICAS Las Especificaciones Técnicas necesarias para la prestación del servicio objeto a contratar se encuentran descritas de acuerdo al siguiente orden, así: **ACCESIBILIDAD.** Prestar el servicio de traslado de pacientes en ambulancias básicas y Medicalizada terrestres, previa la solicitud expedida por la entidad. - Garantizar el servicio de ambulancia básica y Medicalizada terrestre, en la ubicación y ruta que cada caso requiera, criterio a nivel local y a nivel Departamental. En el evento en el cual el prestador de servicios tenga la totalidad de su parque automotor comprometido, y el Dispensario Médico del BAS 12 y/o BAS 27 y sus unidades satélites requieran para la prestación del servicio, el prestador debe garantizar dicho transporte a través de un tercero debidamente habilitado, sin que esto genere un costo adicional en las tarifas pactadas. - Mantener comunicación permanente con el Dispensario Médico del BAS 12 y sus unidades satélites. - Los servicios requeridos, deben ser garantizados durante las veinticuatro (24) horas del día, durante todo el tiempo de ejecución del contrato. - El prestador del servicio, debe garantizar que los traslados interdepartamentales, se realicen el mismo día en que se solicita el servicio, lo anterior con el propósito de disminuir costos por estancias hospitalarias injustificadas. - El prestador del servicio debe contar y garantizar un sistema de comunicaciones permanente entre su base, sus móviles, el centro regulador de urgencias locales y Dispensario Médico del BAS 12 y sus unidades satélites según el caso, durante las veinticuatro (24) horas del día. (Telefonía fija, telefonía celular, correo electrónico y frecuencia modulada). **PERSONAL IDONEO Y DEBIDAMENTE CAPACITADO.** La prestación del servicio, debe ser asumido por personal debidamente capacitado y entrenado según sea el caso así. -Transporte Asistencial Básico terrestre: En este tipo de vehículos, se debe contar con una tripulación completa compuesta por: 1. Un conductor, con licencia de conducción actualizada y vigente, con 2 años de experiencia en el manejo de vehículos de transporte pre hospitalario (ambulancias), paz y salvo de multas y sanciones expedido por el SIMIT. y

adicionalmente deberá contar con el Curso de Primeros Auxilios. 2. Un tecnólogo en atención pre-hospitalaria y/o técnico profesional en atención pre-hospitalaria y/o auxiliar en enfermería, con certificado de formación en la competencia de soporte vital básico y avanzada -Trasporte Asistencia Medicalizada: En este tipo de vehículos, se debe contar con una tripulación completa compuesta por: 1. Un conductor, con licencia de conducción en regla, con 2 años de experiencia en el manejo de vehículos de transporte pre-hospitalario (ambulancias), paz y salvo de multas y sanciones expedido por el SIMIT, diploma de bachiller y curso de primeros auxilios. 2. Un tecnólogo en atención pre-hospitalaria y/o técnico profesional en atención pre-hospitalaria y/o auxiliar en enfermería, con certificado de formación en la competencia de soporte vital básico y avanzado 3. Un médico general, con certificado de formación en la competencia de soporte vital básico y avanzada **PARQUE AUTOMOTOR -**El parque automotor debe contar con vehículos que cumplan con la norma técnica colombiana NTC 3729 de 2007. -Cada uno de los vehículos que presten el servicio solicitado, deben tener vigente y en regla la documentación de ley, como lo son impuestos, licencia de tránsito, póliza de seguros SOAT, seguros de responsabilidad civil y todas aquellas exigidas por la normatividad vigente. - Cada uno de los vehículos que presten el servicio solicitado, deben cumplir con lo dispuesto por el Código Nacional de Tránsito Terrestre y las demás normas que las adicionen, modifiquen o sustituyan. - El oferente debe contar con una programación anual de mantenimiento y revisiones periódicas de su parque automotor. Con el propósito de que garantice una flota de vehículos en óptimas condiciones técnico mecánicas, dejándose constancia de estas actividades en las respectivas hojas de vida. **TIEMPOS DE RESPUESTA A LA PRESTACION DE SERVICIO -**Se estipula como tiempo máximo de respuesta, para dar inicio al movimiento y/o traslado de los usuarios de la siguiente manera: Traslado asistencial básico (TAB) con un tiempo de respuesta de máximo de 20 minutos. 1. Traslado asistencial Medicalizada (TAM) un máximo de 60 minutos en el día y de máximo 120 minutos en la noche. **SEGURIDAD DEL PACIENTE -**Los servicios a realizar, deben cumplir estrictamente con el requerimiento del tipo de ambulancia solicitada, bien sea básica y/o Medicalizada. Garantizando así la seguridad y adecuado traslado del paciente. - La tripulación de cada vehículo, debe garantizar la seguridad del paciente, utilizando las técnicas adecuadas de movilización, inmovilización y aseguramiento del paciente dentro de la ambulancia. - Las tripulaciones que ejecuten los diferentes servicios, no deben superar doce (12) horas seguidas de turno asignado. - En cada servicio prestado, se debe efectuar el correcto diligenciamiento de la historia clínica de los pacientes trasladados, copia de ella será entregada a la entidad correspondiente a donde sea trasladado según sea el caso. - En caso de ser requerido, en el desarrollo de los diferentes traslados, la tripulación debe suministrar los medicamentos y emplear los dispositivos médicos requeridos, según la condición médica de cada paciente. Lo anterior acorde a la normatividad legal vigente. **ASPECTOS ADMINISTRATIVOS -** El prestador del servicio, a través de la persona que para ello designe, debe reportar al Dispensario médico del BAS 12 y/o BAS 27 según el caso, todas las novedades que puedan llegar a presentarse durante el traslado de pacientes, así como la trazabilidad en tiempos trascurridos desde el momento en que se llega al sitio donde se dará inicio al movimiento. 1. Hora de solicitud del servicio. 2. Hora de llegada al sitio de inicio del movimiento. 3. Tiempo de espera adicional al contemplado dentro del servicio, en la recepción del paciente. 4. Hora de inicio del movimiento al destino final y/o Intermedio. 5. Hora de llegada al sitio final y/o Intermedio. Tiempo de espera adicional al contemplado dentro del servicio, en la recepción del paciente en el destino final. 6. Hora de finalización del servicio. 7. Información que, en cada caso, será de obligatorio conocimiento y reporte, por parte del Oficial Disponible o suboficial de servicio del Dispensario médico del BAS 12 y/o BAS 27 según sea el caso y sus unidades satélites según el caso. **CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO** Las Especificaciones Técnicas necesarias para la prestación del servicio objeto a contratar se encuentran descritas de acuerdo al siguiente orden, así: **TRANSPORTE ASISTENCIAL**

Grupo	**Servicio**
Transporte asistencial	Transporte asistencial básico
	Transporte asistencial medicalizado

Grupo: Transporte asistencial	Servicio: Transporte asistencial básico

Descripción del Servicio:
Es el traslado de un paciente en un medio de transporte terrestre, marítimo y/o fluvial que debe contar con una dotación básica para dar atención oportuna y adecuada al paciente durante el desplazamiento.

Transporte asistencial básico	
Estándar	Criterio
Talento Humano	Cuenta con: Tecnólogo en atención pre-hospitalaria o técnico profesional en atención pre-hospitalaria o auxiliar en enfermería, en cualquier caso, con certificado de formación en soporte vital básico. Para transporte terrestre el conductor cumple con lo que determine para su actividad la autoridad de tránsito terrestre y adicionalmente cuenta con certificado de formación en primeros auxilios.
Infraestructura	Las ambulancias terrestres, fluviales o marítimas, además de los requisitos exigidos por el sector salud, deben cumplir con los que para este tipo de servicios determinen las autoridades de tránsito terrestre, fluvial o marítimo. Cuenten con rutinas permanentes de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos Cuenten con sede donde se manejen todos los procesos administrativos para el servicio, con ambientes para: 1. Almacenamiento de medicamentos y dispositivos médicos. 2. Archivo de historias clínicas y registros asistenciales. 3. Realizar procesos de limpieza, desinfección y esterilización con pisos impermeables, sólidos, de fácil limpieza, uniformes y con nivelación adecuada para facilitar el drenaje. Los cielorrasos, techos, paredes y muros son impermeables, sólidos, de fácil limpieza. La infraestructura para el almacenamiento y evacuación de residuos generados en la atención de salud, debe encontrarse en un ambiente para el manejo temporal de residuos y cumplir con las características definidas en la normatividad vigente (Descritas para todos los servicios). Cuentan con: Sistema que permita la conexión de los equipos biomédicos.
	Para transporte asistencial terrestre: Carrocería: – Tiene dos compartimentos, uno para el conductor y otro para el paciente con comunicación visual y auditiva entre sí. – Tiene acceso principal al compartimiento del paciente por la parte posterior con una apertura útil de mínimo 1.10 metros altura y de 0.90 metros de ancho, con mecanismo que permite el bloqueo en posición de "abierta", con un peldaño adherido a la carrocería con acabado antideslizante para facilitar el acceso al compartimiento del paciente. Sobre estas medidas se autorizan variaciones máximas del 10 %. – El vehículo tiene en el compartimiento del paciente ventanas con vidrio de seguridad, con visibilidad únicamente de adentro hacia fuera y con dispositivo de martillo o de otro tipo para fracturarlas, en caso de necesidad. – Las dimensiones interiores básicas para el compartimiento del paciente para ambulancias 4x4, 4x2 y tipo

	Van son mínimo de 2.20m de longitud, 1.50m de ancho y 1.35m de alto. – El color principal de la ambulancia debe ser visible y de fácil identificación. Se recomienda el uso del blanco como color principal. – En todos los lados exteriores de la carrocería incluida el techo está la leyenda "Ambulancia" fabricada en material reflectivo. En el aviso de la parte anterior externa de la carrocería, la palabra "Ambulancia", debe tener un largo mínimo del 90% del frente del vehículo y estar escrita en sentido inverso. – En los costados y en la parte posterior del vehículo debe llevar el nombre o logotipo de la entidad a la cual pertenece, la sigla TAB o TAM según el caso y el nombre del municipio sede de la Institución Prestadora de Servicios de Salud. – En los costados, puertas posteriores y en el techo de la ambulancia, tiene la "Estrella de la Vida", de color azul o verde reflectivo o el Emblema Protector de la Misión Médica de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 4481 de 2012 y las demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan del Ministerio de Salud y la Protección Social. Luces exteriores: – Tiene dispositivo de señalización óptica (barra de luces) en la parte delantera y por encima del vidrio parabrisas que puede ser de tipo rotatorio, intermitente o estroboscópico, visible como mínimo a 180º y de fácil observación con la luz del día. – En la parte posterior de la carrocería del vehículo debe llevar un dispositivo de señalización óptica, que puede ser de tipo rotatorio, intermitente o estroboscópico, visible como mínimo a 180º y de fácil observación a la luz del día. – Tiene dos luces de delimitación laterales blancas fijas, distribuidas simétricamente en cada costado del vehículo. – Tiene dos luces de delimitación laterales rojas intermitentes ambas distribuidas simétricamente en cada costado del vehículo. Condiciones generales del interior del vehículo: – Con relación a los revestimientos interiores del compartimiento del paciente, estos no tienen elementos afilados o cortantes, son de material lavable, con acabados no rugosos y resistentes al deterioro por agentes desinfectantes habituales. – El piso de la ambulancia es antideslizante, su unión con las paredes es hermética y se encuentra adherido al vehículo. – Con relación a la silla del acompañante, esta es de material lavable, cuenta con cinturones de seguridad y protección para la cabeza y la espalda. – Tiene cinturones de seguridad adicionales para sostener una camilla adicional. – Con relación a la silla del personal auxiliador, esta tiene cinturones de seguridad y protección para la cabeza y espalda. – En el compartimiento del paciente, lleva la leyenda de "No Fume" y "Use el cinturón de Seguridad". – Los gabinetes del compartimiento del paciente son livianos, de material resistente, lisos, lavables, sin bordes agudos o filos cortantes y tienen sistema de puertas de material transparente, resistente, con anclajes seguros para evitar la apertura de las puertas. – Los entrepaños de los gabinetes tienen un borde ligeramente elevado para evitar que los medicamentos y equipos se caigan cuando el vehículo está en movimiento. – En los gabinetes llevan el nombre correspondiente y colores de identificación para guardar los elementos de acuerdo con su especialidad, así: Azul: Sistema respiratorio; Rojo: Sistema circulatorio; Amarillo: Pediátrico; Verde: Quirúrgico y accesorios. - Los equipos de tratamiento médico están asegurados convenientemente sin detrimento de su operación. – La ambulancia tiene iluminación interior para todo el área de manejo del paciente.

	– Tiene lámpara desmontable que permita su utilización a distancia del vehículo. – Tiene barra pasamanos en el compartimiento del paciente fijada al techo y resistente para sostener al personal asistencial cuando el vehículo esté en movimiento. – Tiene compartimiento aislado para los cilindros de oxígeno con manómetros visibles y regulables desde el interior del compartimiento del paciente. – Los gases del tubo de escape no ingresan al interior de la ambulancia. Sistema sonoro y de comunicaciones: – Tiene una sirena como sistema principal de alerta. – Cuenta con sistema de telecomunicaciones de doble vía, asignado exclusivamente a la ambulancia, que le permita establecer contacto con su central, base o red de coordinación.
Dotación	Las ambulancias terrestres y marítimas o fluviales, cuentan con: 1. Camilla principal con sistema de anclaje. 2. Camilla secundaria para inmovilización espinal y correas para asegurar el paciente. 3. Tabla espinal corta o chaleco de extracción vehicular 4. Atril portasuero de dos ganchos. 5. Silla de ruedas portátil, liviana y plegable, con una capacidad de carga de mínimo 120 kg. Permitiendo el lavado y desinfección sin deteriorarse. Deberá tener mínimo dos cinturones de sujeción para el paciente y para su transporte al interior de la ambulancia. 6. Monitor de signos vitales con mínimo monitoreo de presión arterial no invasiva, brazaletes adulto y pediátrico, frecuencia cardíaca y oximetría de pulso. 7. Un tensiómetro adultos. 8. Un tensiómetro pediátrico. 9. Un fonendoscopio adultos. 10. Un fonendoscopio pediátrico. 11. Pinzas de Maguill. 12. Tijeras de material o cortatodo. 13. Un termómetro clínico. 14. Una perilla de succión. 15. Una riñonera. 16. Un pato mujeres. 17. Un pato hombres. 18. Una lámpara de mano (linterna) con baterías de repuesto. 19. Una manta térmica aluminizada. 20. Sistema de oxígeno medicinal con capacidad total de almacenamiento de mínimo tres (3) metros cúbicos permanentes disponibles. Adicionalmente debe presentar sistema portátil de oxígeno de mínimo 0.5 metros cúbicos para permitir el desplazamiento de las camillas manteniendo el suministro de oxígeno al paciente. 21. Aspirador de secreciones eléctrico con dispositivos para succión de repuesto (cauchos de succión/látex), con sondas de aspiración de varios tamaños. 22. Conjunto para inmovilización que debe contener inmovilizadores cervicales graduables adulto (2) y pediátrico (2), inmovilizadores laterales de cabeza, férulas de cartón o de plástico o maleables para el brazo, antebrazo, pierna y pie; vendas de algodón, vendas de gasa, vendas triangulares y vendas elásticas (varios tamaños). 23. Contenedores para la clasificación y segregación de los residuos generados. 24. Un extintor para fuegos ABC, con capacidad mínima de carga de 2.26 kg, para cada uno de los compartimentos de la ambulancia (conductor y paciente). 25. Chalecos reflectivos para la tripulación.
Medicamentos, dispositivos	Las ambulancias terrestres y marítimas o fluviales cuentan con: 1. Guantes desechables.

médicos e insumos	2. Apósitos de gasa y apósitos de algodón. 3. Ganchos de cordón umbilical estériles o similares. 4. Cinta de esparadrapo y cinta de microporo. 5. Sábanas para la camilla. 6. Cobija para el paciente. 7. Tapabocas. 8. Un dispositivo auto inflable de bolsa válvula máscara con reservorio de oxígeno para adultos. 9. Un dispositivo auto inflable de bolsa válvula máscara con reservorio de oxígeno pediátrico. 10. Una máscara oxígeno de no reinhalación con reservorio para adulto. 11. Una máscara oxígeno de no reinhalación con reservorio pediátrica. 12. Una máscara de oxígeno simple para adulto. 13. Una máscara de oxígeno simple pediátrica. 14. Cánula nasal de oxígeno para adulto. 15. Cánula nasal de oxígeno pediátrico. 16. Dos (2) mangueras o conectores de oxígeno. 17. Aditamento supraglótico de varias tallas adulto y pediátrico. 18. Un sistema ventury o multiventury con diferentes fracciones inspiradas de oxígeno. 19. Máscaras de oxígeno para sistema ventury adulto y pediátrico. 20. Dos (2) vasos humidificadores simples. 21. Dos (2) vasos humidificadores ventury. 22. Una microcámara de nebulización con mascarilla para adulto. 23. Una microcámara de nebulización con mascarilla pediátrica. 24. Recipientes debidamente rotulados para almacenamiento de residuos peligrosos biosanitarios y cortopunzantes de acuerdo con las normas vigentes. 25. Gafas de bioprotección, elementos de desinfección y aseo. 26. Soluciones: (Suero salino normal 0.9% 500cc (6 unds), Hartman o Lactato Ringer 500cc (4 unds), dextrosa en agua destilada al 10% 500cc (1 und), dextrosa en agua destilada al 5% 500cc (2 unds). 27. Catéteres venosos de diferentes tamaños. 28. Pericraneales o agujas tipo mariposa de diferentes tamaños. 29. Equipos de microgoteo (3) y de macrogoteo (6) 30. Torniquetes para acceso IV. 31. Un torniquete para control de hemorragias. 32. Jeringas desechables de diferentes tamaños (1cc a 50 cc). 33. Frascos con jabón antiséptico y quirúrgico. 34. Elementos de desinfección y aseo.
Procesos prioritarios	Adicional a lo exigido para todos los servicios cuenta con guías, protocolos o manuales para: 1. Manejo de urgencias. 2. Procedimiento de remisión que incluya traslado de niños y personas en abandono o sin acompañante. 3. Guías para el transporte asistencial en la modalidad ofertada. 4. Rutinas permanentes de mantenimiento preventivo y correctivo del vehículo. 5. Rutinas de aseo del vehículo. 6. Garantizar las buenas prácticas de esterilización en los dispositivos, instrumental y dotación que así lo requieran. 7. Manual de limpieza y desinfección de la ambulancia y los equipos biomédicos, camillas, etc. 8. Documento para la gestión integral de los residuos generados en la atención de salud y otras actividades.

Historia clínica y registros	Adicional a lo definido en todos los servicios, deberán contar con un registro con el nombre de los pacientes atendidos o trasladados, fecha, hora, origen y destino del servicio, tipo de servicio, nombre del personal que atiende el servicio, evolución y procedimientos durante el traslado o atención de los pacientes en el programa o servicio.
Interdependencia	Disponibilidad de proceso de esterilización.

Grupo: Transporte asistencial	**Servicio**: **Transporte asistencial medicalizado**

Descripción del Servicio:
Es el traslado de un paciente en un medio de transporte terrestre, marítimo y/o fluvial o aéreo, que se encuentra críticamente enfermo y que debe contar con una dotación de alto nivel tecnológico para dar atención oportuna y adecuada a pacientes cuya patología amerite el desplazamiento en este tipo de unidades.

Transporte asistencial Medicalizado

Estándar	Criterio
Talento Humano	Que cuente con coordinador responsable de la totalidad de las ambulancias con las que cuente el servicio, que podrá ser médico o enfermera. Como tripulantes de ambulancia cuente con: 1. Médico 2. Enfermera o Tecnólogo en atención pre-hospitalaria o auxiliar de enfermería. Todo el personal cuenta con certificado de formación en soporte vital avanzado. Conductor con capacitación en primeros auxilios.
Infraestructura	Adicional a lo definido para ambulancias terrestres y marítimas y/o fluviales, las especificaciones técnico-mecánicas de las ambulancias aéreas, tendrán como referencia la última versión vigente de la Norma Técnica Colombiana (Icontec) y adicionalmente cumplir con los que para este tipo de servicios determine la Autoridad Aeronáutica Civil de Colombia. Para transporte terrestre, adicional a lo exigido en transporte asistencial básico terrestre: Sistema eléctrico: – Tiene sistema generador de energía eléctrica a partir del motor, tipo alternador, con potencia adecuada o varios de ellos, para lograr que todos los equipos funcionen de manera adecuada y en forma simultánea. – Cuenta con baterías con una capacidad mínima total de 150 Amperios. – Cuenta como mínimo con dos tomacorrientes del tipo "Encendedor de Cigarrillo" bien identificados en el compartimiento del paciente. Posee convertidor de 12 voltios corriente continua a 120 voltios +/-15% de corriente alterna, con mínimo dos tomacorrientes bien identificados en el compartimiento del paciente. – Cuenta con un (1) tomacorriente en el exterior de la carrocería debidamente protegido. – Tiene cable conductor con polo a tierra y recubierto con caucho de mínimo 30 metros de longitud, con los extremos adaptados para alimentación eléctrica.

Dotación	En transporte asistencial terrestre medicalizado, adicional a lo exigido en transporte asistencial básico terrestre y marítimo o fluvial: 1. Ventilador mecánico de transporte, de acuerdo con la edad del paciente (adulto y pediátrico), debe poseer modos de volumen y modos de presión, batería mínimo para 4 horas, debe contar con FIO2, debe dar indicaciones de volumen corriente y minuto, indicación de presión máxima y plateu, debe tener PEEP, frecuencia respiratoria máxima de la máquina y del paciente (respiración espontánea). Debe contar con alarmas auditivas y visuales de presión, volumen, apnea, presión de aire, oxígeno y batería baja. Sistema de conexión rápida al oxígeno y al aire, modos de control, asistido/control y CPAP. 2. Un monitor de transporte multiparámetro de signos vitales que incluya mínimo electrocardiografía, oximetría de pulso, presión no invasiva, temperatura y respiración. Alarmas auditivas y visuales de parámetros máximos y mínimos y de batería baja. Batería mínimo para 4 horas. 3. Desfibrilador bifásico con capacidad de realizar cardioversión sincrónica y marcapasos transcutáneo, baterías mínimo para 4 horas.
	4. Los equipos deben contar con sistema de fijación específico al vehículo. 5. Equipo de órganos de los sentidos, con baterías de repuesto 6. Dos bombas de infusión o una con dos canales. Baterías mínimos para 4 horas. 7. Un medidor de glicemia o dextrometer. 8. Un laringoscopio adulto con tres valvas de diferentes tamaños y baterías de repuesto. 9. Un laringoscopio pediátrico con tres valvas de diferentes tamaños (rectas y curvas) y baterías de repuesto. 10. Aditamento extraglótico. 11. Un dispositivo para cricotiroidotomía percutánea. 12. Tubos endotraqueales sin manguito y con manguito de diferentes tamaños (adulto y pediátrico). 13. Guías de intubación adulto y pediátrico. 14. Un cortador de anillos. 15. Pico flujo. 16. Capnógrafo. Si es para traslado neonatal, además de lo exigido para la dotación de traslado asistencial medicalizado, cuenta con:

	1. Adicional a lo exigido para el ventilador mecánico de transporte adulto/pediátrico, el ventilador neonatal debe contar con: control de flujo y tiempo inspiratorio. 2. Incubadora portátil.
Medicamentos, dispositivos médicos e insumos	Cuenta con medicamentos para atender una urgencia cardio-pulmonar. Insumos: 1. Una microcámara de nebulización con mascarilla para adulto. 2. Una microcámara de nebulización con mascarilla pediátrica. 3. Tubos endotraqueales sin manguito y con manguito de diferentes tamaños (adulto y pediátrico) desde 3.0 a 8.0. 4. Dos (2) buretroles. 5. Dos (2) agujas o dispositivos de acceso vascular intraóseo. 6. Un equipo básico de parto. 7. Guantes estériles. Medicamentos: Analgésicos, antiácidos, cristaloides, anestésicos locales, antihistamínicos, anticonvulsivantes, cardiovasculares (Ej: reanimación, antiarrítmicos), diuréticos, digestivos, electrolitos, broncodilatadores, corticoides y relajantes musculares. Para el transporte de pacientes psiquiátricos se debe contar además con los siguientes dispositivos médicos y medicamentos: 1. Midazolam x 5mg ampollas. 2. Midazolam x 15mg ampollas. 3. Haloperidol x 5mg ampollas. 4. Lorazepam x 2mg tabletas.5. Alprazolam x 0,5mg tabletas sublingual. 6. Clonazepam 2.5mg/ml frasco en gotas. 7. Un juego de inmovilizadores de extremidades y uno de tórax (para sujeción o contención física) en tela de alta resistencia o lona de diferentes tamaños.
Procesos prioritarios	Adicional a lo exigido en transporte asistencial básico, contar con las guías básicas de atención médica pre-hospitalaria y de traslado de pacientes en transporte tipo aéreo.
Historia clínica y registros	Aplica lo exigido en transporte asistencial básico.
Interdependencia	Disponibilidad de proceso de esterilización.

- El oferente estará en la capacidad de brindar y prestar el traslado básico o medicalizado de rutas que no se encuentren relacionadas anteriormente según la complejidad y estado del paciente con previa autorización del supervisor del contrato. - Las ambulancias deberán cumplir con la Resolución 2003 del 28-05-2014, en su inciso 2.3.2.8 Transporte asistencial, el cual establece los parámetros para la prestación del servicio. -El Oferente deberá aportar a la DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – CENAC REGIONAL FLORENCIA – ESM BAS12 y/o BAS 27 según sea el caso, el inventario del Equipo Biomédico con el que cuenta su parque automotor (ambulancias). -El Oferente deberá aportar a la DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – CENAC REGIONAL FLORENCIA – ESM BAS12 y/o BAS 27 según sea el caso, certificación de Mantenimiento preventivo y correctivo de los Equipos y del parque automotor, con el fin de preservar la seguridad del paciente. -El Oferente deberá contar con un Aplicativo de Información sistematizada histórica que registre de forma individual las actividades desarrolladas, utilizando la Codificación establecido en el Manual Tarifario Ofertado y la generación de los Registros Individuales de

Procedimientos en Salud (RIPS). - El Oferente se compromete a mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por la Ley y las autoridades administrativas o sanitarias para prestar servicios de salud en los niveles de atención ofertados. - El Oferente deberá contar con sede principal en el Departamento de Caquetá y garantizar la prestación del servicio. - El Oferente deberá permitir que el Área de Sanidad Ejército del ESM BAS12, a través de su auditor de calidad o de concurrencia realice las auditorias e inspecciones que sean necesarias a las áreas y documentos que éste o la Dirección de Sanidad Ejército –CENAC REGIONAL FLORENCIA consideren pertinentes. - El Oferente deberá presentar junto con las facturas, información estadística mensual en su archivo plano el cual debe venir en medio magnético e impreso, que contenga la siguiente información: Número del consecutivo, Apellidos y Nombres, Número de Identificación, Edad del Usuario, Fecha del Servicio, Diagnóstico con CIE10, código del procedimiento, Nombre del procedimiento o estudio realizado, valor del procedimiento, nombre del médico solicitante, cédula del médico solicitante, servicio solicitante, fecha de atención y facturación. Esta debe entregarse los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes o cuando se soliciten de cortes parciales. El presente informe hace parte integral de los soportes de la factura. Cumplir con el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad, los requisitos mínimos esenciales y las condiciones sanitarias que fijen las autoridades competentes tanto en el orden nacional como territorial. - Información al supervisor del contrato cuando se haya ejecutado el 50% y el 70% del presupuesto asignado al contrato. Una vez ejecutado el 100%, el contratista se obliga a no continuar prestando los servicios objeto del contrato, salvo que se trate de un caso de urgencia debidamente justificado, de acuerdo con las disposiciones expedida por el Ministerio de Salud. - El Oferente deberá dar cumplimiento a la normatividad que sobre gestión ambiental se encuentre vigente y en especial a las disposiciones referentes al manejo de los residuos peligrosos que sean generados como consecuencia de la ejecución del contrato cuando haya lugar. - Los servicios prestados por fuera del contrato que no cumplan con las anteriores condiciones, no serán pagados. - El oferente deberá comprometerse a cumplir con todas las normas y protocolos exigidas por el ministerio de salud y protección social referentes a contrarrestar el contagio y propagación del virus COVID-19 (Coronavirus), estando actualizando y aplicando posibles cambios que resulten atreves del tiempo durante la celebración y ejecución del contrato. **CAPACIDAD ADMINISTRATIVA Y OPERACIONAL** El contratista debe mantener vigente el compromiso que soporte la suficiente técnica y administrativa para prestar los servicios a contratar, estimada a partir de la capacidad instalada (recursos logísticos, operativos y físicos), disciplinas generales con que se cuenta (horas profesionales disponibles o por disponibilidad requeridas), cobertura requerida y oportunidad de atención. El oferente igualmente deberá anexar el portafolio de servicios CON CODIGOS UNSPSC de la entidad. - Contar con el Certificado de habilitación de la Entidad territorial de salud para la prestación de servicios objeto del presente proceso. - El oferente deberá acreditar que los vehículos (ambulancias) cumplen con la Resolución No. 2003 del 28 de Mayo de 2014 - El Oferente se compromete a mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por la Ley y las autoridades administrativas o sanitarias para prestar servicios de salud en los niveles de atención ofertados. - Que cumplirá con el tiempo de servicio requerido para cada tipo de ambulancias. - Que cuenta con el personal idóneo mínimo requerido para la prestación del servicio. - Garantizara la disponibilidad para atender urgencias y emergencias las 24 horas del día para la DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – CENAC REGIONAL FLORENCIA – ESM BASPC12 Y BASPC27 SEGÚN SEA EL CASO en lo que respecta a traslados en ambulancias TAM y TAB. **GARANTÍA TÉCNICA** El contratista debe mantener vigente el compromiso la garantía técnica para los ítems ofrecidos debidamente suscrita por él. La garantía técnica mínima requerida en este proceso debe amparar la totalidad de los siguientes aspectos: - Que ampare la calidad de los servicios a adquirir 2. Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, responsabilizándose de los reclamos por la calidad de los servicios. 3. Que especifique que podrá cumplir con el parque automotor que requiera la Entidad Contratante y con los llamados de urgencia que expida el Establecimiento de Sanidad Militar. 4. Que especifique que podrá cumplir con

la disponibilidad de 24 horas para la prestación del servicio. 5. Cuando se requiere la prestación de servicios no ofertados por el contratista pero que pueda asegurar su prestación, se compromete a cotizarlo para autorizar el servicio. **NOTA 1**: Este documento debe venir firmado por el proponente. **NOTA 2:** Durante el lapso de la vigencia de las diferentes garantías constituidas, los costos y gastos que se generen deberá asumirlos el contratista adjudicatario, quien se compromete para con el MDN – EJC – DIGSA – CENAC REGIONAL FLORENCIA a tramitar y hacer efectivas las mismas sin costo adicional. **TERMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTIA TECNICA** El contratista debe mantener vigente el compromiso de garantizar que, en caso de presentarse defectos de calidad de los servicios a adquirir, responderá en un tiempo máximo dos (02) días después de la notificación por parte de la Central Administrativa y Contable "CENAC REGIONAL FLORENCIA", previo concepto del Supervisor del Contrato. (Este documento debe venir firmado por el proponente) NOTA: Todos los costos de movilización de entrega o cambio en que deba incurrir el oferente en el cumplimiento de su deber de garantía, estarán a su cargo. **GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO GARANTÍA TÉCNICA** El contratista debe mantener vigente el compromiso que garantizará que los servicios entregados en la ejecución del contrato, serán de óptima calidad, de no ser así, con la presentación de la oferta, acepta la imposición de las multas y sanciones correspondientes, luego de surtido el debido proceso y el derecho a la defensa **DEVOLUCIÓN Y REPOSICIÓN GARANTÍA TÉCNICA** El CENAC REGIONAL FLORENCIA y sus Unidades Centralizadas, se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor los servicios objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones técnicas establecidas, evento en el cual, el contratista queda obligado a remplazarlo por otros que se ajustan exactamente a lo requerido y ofrecido. **PROTOCOLO Y/O MANUAL DE BIOSEGURIDAD PARA EL ADECUADO MANEJO DEL COVID-19GARANTÍA TÉCNICA** El contratista debe mantener vigente el compromiso estipulado en el protocolo y/o manual de bioseguridad que contenga como mínimo las normas de bioseguridad, actividades de prevención, seguimiento y control sobre factores y agentes de riesgo biológico de manera integral, a las cuales se encuentran expuestos colaboradores, funcionarios, contratistas, personal médico, pacientes y cualquier persona que preste sus servicios en la Entidad del proponente. Este protocolo y/o manual debe contener los lineamientos mínimos de promoción y prevención para la preparación, respuesta y atención de casos de enfermedad por COVID.-19 contenidos en la Circular No. 0017 del 24 de Febrero de 2020 del Ministerio de Trabajo; los lineamientos para prevención, control y reporte de accidentes por exposición ocupacional al COVID-19 en instituciones de salud, expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social en Marzo de 2020; y demás directrices del Gobierno Nacional para la atención de la pandemia. Y en general contener los protocolos generales de bioseguridad que deben ser implementados y adoptados para todas las actividades económicas, sociales y sectores de la administración pública, para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus Covid-19; lo anterior, orientado a minimizar los factores que pueden generar la transmisión de la enfermedad.

CLÁUSULA SEPTIMA– DOCUMENTO DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE PONDERACIÓN El contratista se compromete a ofrecer sin costo adicional para la entidad más de 4 vehículos (ambulancias), para la prestación del servicio objeto del presente proceso, cumpliendo con todas las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento y condiciones técnicas de obligatorio cumplimiento del presente contrato Nota 1: El compromiso de cumplimiento de lo anterior deberá presentarse junto con la oferta en documento independiente y debidamente suscrito por el representante legal o apoderado. Nota 2: El servicio objeto de la ponderación técnica no generará ningún costo adicional para la entidad.

CLÁUSULA OCTAVA - PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS: El plazo estimado de ejecución del contrato será hasta el 15 de diciembre de 2021 o hasta agotar el presupuesto asignado. Dicho plazo se comenzará a contar a partir de la aprobación de la garantía única que ampara las obligaciones del contrato, de la

expedición del Registro Presupuestal la acreditación de los aportes parafiscales y la suscripción del Acta de Inicio **LUGAR DE ENTREGA** Los servicios objeto del futuro contrato se prestaran en las instalaciones y con el parque automotor certificados (Ambulancias) de la IPS Habilitada del Contratista dentro del área georreferenciada a los Departamentos de Caquetá y Putumayo. Para todos los efectos legales derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entenderá que el domicilio contractual será en el Municipio de Florencia – Caquetá, Instalaciones de la CENAC REGIONAL FLORENCIA.

CLÁUSULA NOVENA - GARANTÍA ÚNICA: El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, señala que los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Los proponentes prestarán garantía de seriedad en los ofrecimientos hechos. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 las garantías que los proponentes o contratista pueden otorgar son: contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria. Las garantías deberán cubrir los riesgos establecidos en los Artículos 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.15, 2.2.1.2.3.1.13, 2.2.1.2.1.1.17 del Decreto 1082 del 2015, de acuerdo con el objeto del proceso. El contratista deberá presentarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al retiro del contrato la garantía de cumplimiento que ampara el contrato en medio físico en la CENAC REGIONAL FLORENCIA y de igual forma deber enviarse la póliza a través de la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP Portal único de Contratación www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, la cual debe mantenerse vigente durante la vida y liquidación del contrato. Dicha Garantía debe cubrir los siguientes riesgos estipulados en la siguiente tabla:

GARANTÍA ÚNICA			
Calidad del servicio: El diez por ciento (10%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de duración del contrato y seis (06) meses más yde las prórrogas que hubiere, a partir del perfeccionamiento de éste. (Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.)	Garantía Única	X	
Cumplimiento del contrato: El diez por ciento (10%) del valor del Contrato y cubrirá el plazo de duración del contrato y cuatro (04) meses más y de las prórrogas que hubiere, a partir del perfeccionamiento de éste. (Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.)	Garantía Única	X	
Salarios y prestaciones sociales: Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de duración y tres (3) años más y de las prórrogas que hubiere, a partir del perfeccionamiento de éste.(Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.)	Garantía Única	X	
Responsabilidad Civil Extracontractual: Equivalente al **200** SMLMV y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y de las prórrogas que hubiere, a partir del perfeccionamiento de éste. (Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.)	Garantía Única	X	

PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE DE LOS AMPAROS: En la garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas, así como también **DEBERÁ CONSTAR QUE SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN** y se consagrará la dirección física y electrónica para notificaciones judiciales y se señalará la aceptación del garante de recibir notificaciones por medios electrónicos. En todo caso el contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. **PARÁGRAFO SEGUNDO: RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN**: En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. **PARÁGRAFO TERCERO: SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA:** Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el MDN – EJC – DGSM – DSE – CENAC REGIONAL FLORENCIA podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del contrato y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJC – DGSM – DSE – CENAC REGIONAL FLORENCIA. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por el garante a petición del MDN – EJC – DGSM – DSE – CENAC REGIONAL FLORENCIA y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL FLORENCIA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN – EJC – DGSM – DSE – CENAC REGIONAL FLORENCIA asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista. Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN – EJC – DGSM – DSE – CENAC REGIONAL FLORENCIA y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN – EJC – DGSM – DSE – CENAC REGIONAL FLORENCIA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN – EJC – DGSM – DSE – CENAC REGIONAL FLORENCIA asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista. Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN – EJC – DGSM – DSE – CENAC REGIONAL FLORENCIA teniendo en cuenta que el objeto de las mismas sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJC – DGSM – DSE – CENAC REGIONAL FLORENCIA. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

CLÁUSULA NOVENA - AVISOS Y NOTIFICACIONES: Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del presente contrato se presentarán por escrito, directamente, por correo certificado o telefax, así: las que deba realizarse al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DGSM – DSE – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC FLORENCIA" a la oficina de CONTRATACIÓN – CENAC REGIONAL FLORENCIA, ubicada en la calle 16 No. 16-00 Barrio El Centro en las instalaciones de la Décimo Segunda Brigada en la ciudad de Florencia Departamento del Caquetá, las que se deba realizar al CONTRATISTA las remitirá por escrito directamente a la Carrera 15 # 15-05 Tercer Piso Esquina Florencia Caquetá, Teléfono: (8)435 7805 – 310 212 7883 – 310 21302285 – 310 212 9011.

CLÁUSULA DÉCIMA - SANCIONES: Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así: a) En el evento de presentarse retardo en la entrega, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente contrato y con el fin que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del servicio dejado de entregar y/o prestar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley; b) En el evento de presentarse devolución del bien y/o el servicio, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, el pliego de condiciones y/o los estudios previos, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes y/o servicios dejados de entregar y/o prestar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días; c) En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción; d) La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS:** El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto el CONTRATISTA autoriza al MDN – EJC – CENAC FLORENCIA para hacer los descuentos correspondientes. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:** Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del MDN – DGSM – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC FLORENCIA", no sólo para la obligación de entregar los bienes, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas. **PARÁGRAFO TERCERO: DEBIDO PROCESO:** Durante la ejecución del contrato, el MDN – DGSM –CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC FLORENCIA" podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en la presente comunicación de aceptación de oferta y en el contrato a suscribir, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el MDN – DGSM –CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC FLORENCIA", en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales a **EL CONTRATISTA** para que ejercite su derecho a la defensa en

audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad a **EL CONTRATISTA** de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - PENAL PECUNIARIA: Con el fin de sancionar a **EL CONTRATISTA** por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento definitivo del contrato, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, las partes convienen como pena pecuniaria la obligación de **EL CONTRATISTA** de pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que **EL CONTRATISTA** deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor. **PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA:** La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, el **MDN – EJC – CENAC REGIONAL FLORENCIA** se reserva el derecho de reclamar a **EL CONTRATISTA** el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor de **EL CONTRATISTA** se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya **EL CONTRATISTA** autoriza su descuento. **PARÁGRAFO SEGUNDO: RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL: RECURSOS QUE INGRESAN AL TESORO NACIONAL**: El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria como ésta, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el **MDN – DGSM –CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC FLORENCIA"** podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Asimismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, 90 y siguientes de la Ley 418 de 1997, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Para cualquier efecto que dé lugar al incumplimiento de este contrato se someterá a la Ley Colombiana y a las autoridades legales preestablecidas. **EL CONTRATISTA** renuncia expresamente desde ahora a intentar reclamación diplomática en lo pertinente a las obligaciones y derechos originados en el presente contrato, salvo en el caso de denegación de justicia cuando **EL CONTRATISTA** ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que, conforme a las leyes colombianas, puedan emplearse ante la jurisdicción contencioso administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, el **MDN – DGSM – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC FLORENCIA"** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas. En el caso de la interpretación y de la modificación unilateral el **MDN – DGSM – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC FLORENCIA"** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias de conformidad con lo establecido en los artículos pertinentes ya citados y éste contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones; posteriormente las partes dentro de los cinco (5)

días hábiles siguientes intentarán llegar a un acuerdo. Si ello no fuere posible se dará cumplimiento a lo establecido en los artículos que regulan la materia en la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES: Este contrato se regula, además de sus estipulaciones por las leyes civiles y mercantiles colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación del conflicto las partes se reunirán para solucionarlo, para lo cual el **MDN – DGSM – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC FLORENCIA"** fijará fecha, hora y lugar; si existe acuerdo levantarán acta donde conste lo acordado; si subsiste el conflicto, el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - ARBITRAMENTO TÉCNICO: Cualquier controversia de carácter exclusivamente técnico que no pueda resolverse amigablemente, podrá ser sometida al criterio de expertos designados por las partes o al parecer de un organismo consultivo del Gobierno o al de una asociación profesional, de conformidad con el artículo 74 de la Ley 80 de 1993. La decisión adoptada será definitiva. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a presentarse la controversia técnica, las partes se reunirán para solucionarla amigablemente para lo cual el **MDN – DGSM –CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC FLORENCIA"** fijará la fecha, hora y lugar; si existe acuerdo, levantarán acta en donde conste lo acordado; si subsiste la controversia el mecanismo adoptado por la parte será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia, se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de la respectiva controversia técnica, a fin de que el mecanismo adoptado por las partes evite dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. Los gastos que genere dicho arbitramento técnico serán sufragados por **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - CESIÓN: Por tratarse de un contrato intuito-persona **EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato en todo, ni en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo, expreso y escrito del **MDN – DGSM –CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC FLORENCIA"**, no quedando este obligado a dar las razones que le asistan para negarlo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CONTENIDO PATRIMONIAL: En caso que **EL CONTRATISTA** decida efectuar una cesión y/o pignoración de los derechos económicos de contenido patrimonial derivados del presente contrato, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del **MDN – DGSM – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC FLORENCIA"**, con fundamento en los artículos 1959 y siguientes del Código Civil, en concordancia con los artículos 651 y siguientes del Código de Comercio. **EL CONTRATISTA**, deberá anexar como mínimo los siguientes documentos**: 1)** Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita lo siguiente: **a)** valor de la cesión**; b)** especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales**; c)** Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de Ley cuando aplique. **2)** Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión**. 3)** Certificado de existencia y representación legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la cámara de

comercio del domicilio correspondiente. **4)** certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. **5**) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334/2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. **6)** Oficio dirigido al Ordenador del Gasto, indicando el valor cedido y aportando los anteriores documentos. **PARÁGRAFO ÚNICO: SUJECIÓN A LA FORMA DE PAGO**: La entidad financiera, bancaria, persona natural o jurídica debe supeditarse a la forma de pago establecida en el presente contrato. En el monto a ceder tener en cuenta los descuentos de ley, tales como **RETEIVA, RETEFUENTE,** y demás a que haya lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - ADICIONES, MODIFICACIONES AL CONTRATO, CONTRATO DE TRANSACCIÓN, COMPENSACIÓNES O ACUERDOS: EL CONTRATISTA estará obligado a suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del **MDN – DGSM –CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC FLORENCIA"**. En caso de incumplimiento de dicha obligación, el **MDN – DGSM – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC FLORENCIA"**, podrá hacer efectivas las sanciones señaladas en el presente contrato, es decir, las sanciones por retardo o la penal pecuniaria, indicadas en la cláusula décima y décima primera del presente contrato. En el evento en que dicho incumplimiento genere la paralización del contrato, el **MDN – DGSM –CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC FLORENCIA"**, podrá hacer efectiva la cláusula décima segunda de conformidad con la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga para con el **MDN – DIGSA- CENAC REGIONAL FLORENCIA** a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el presente contrato, los asuntos técnicos de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por **EL CONTRATISTA** durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - SUPERVISIÓN. El supervisor del contrato será él señor **TE. PINZON BEDOYA FRANCYMERCEDES** Directora ESM BICAZ o quien haga sus veces debidamente encargado, nombrado mediante Resolución del 16 de Abril de 2021. **DEL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA DE LOS CONTRATOS.** Comprenderá entre otras funciones las siguientes:

a) La revisión de los antecedentes del contrato suscrito, de los derechos y obligaciones de las partes y de los mecanismos pactados para el reconocimiento de los derechos de contenido económico.
b) La intervención formal en la coordinación, vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado, para garantizar que las obligaciones contractuales se han cumplido y que permita a la entidad tramitar los pagos al contratista.
c) La presentación mensual de informes sobre la ejecución del contrato, en especial el informe anexo al acta de recibo parcial y/o final que sustente el pago de las obligaciones cumplidas por el contratista.
d) La elaboración y envió del proyecto de Acta de Liquidación de los contratos acompañada de sus documentos soportes, dejando constancia sobre los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes en caso de divergencias presentadas.
e) El Supervisor deberá en el Acta de Liquidación expresar técnicamente si hubo un aumento del valor del bien, toda vez que ese mayor valor deberá reflejarse por la entidad en su balance contable.

Del procedimiento para ejercer la función de supervisión y/o seguimiento a la ejecución de los contratos.

A. Momento y plazo para ejercer la función de supervisión y/o seguimiento:
   - Los supervisores de los contratos, serán funcionarios designados por el competente contractual. Inician su actividad cuando el contrato esté perfeccionado, esto es suscrito, registrado el compromiso y legalizado, es decir aprobadas las garantías.
   - El Director de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional, le informará al supervisor mediante un memorando sobre el cumplimiento de los anteriores requisitos, remitiendo copia de los siguientes documentos:
     - Del contrato.
     - Copia de la propuesta.
     - De las garantías con su correspondiente aprobación.
   - Para confrontar información podrá consultar el expediente original en la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces.
   - El supervisor del contrato vigilará su ejecución y cumplimiento del objeto durante todo el tiempo que esté vigente y su función termina cuando se suscriba el acta de liquidación.

B. Manifestaciones de inconformidad del supervisor del contrato frente a su ejecución.
   - Cuando el supervisor del contrato manifieste su desacuerdo con la ejecución de un contrato, o con la forma de los actos, documentos o circunstancias examinadas, formulará sus reparos por escrito.
   - Los reparos serán motivados en hechos, circunstancias y normas y abarcarán las observaciones y objeciones correspondientes.
   - El supervisor comunicará al competente contractual, a la dependencia interesada en el contrato y a la Dirección de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional, los resultados más relevantes de su actuación y recomendará las actuaciones para su normal ejecución.
   - El supervisor podrá solicitar al competente contractual, la revisión de los actos que considere perjudiciales para los intereses de la Nación – Ministerio de Defensa Nacional.
   - Cuando se aprecien graves irregularidades en la ejecución de un contrato que amenace su paralización, es obligación del supervisor informar por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos al competente contractual y al Director de la dependencia que ha contratado el bien o servicio, para que estos inicien las acciones correspondientes.

C. Cumplimiento de órdenes del competente contractual, como consecuencia de irregularidades o circunstancias que afecten la normal ejecución de un contrato.

   Los supervisores de los contratos suscritos por Ministerio de Defensa Nacional – Unidad Ejecutora están obligados a acatar las observaciones y decisiones del competente contractual, en los eventos de discrepancias en su ejecución y no están autorizados a expedir cumplidos para pagar obligaciones, hasta tanto no se pronuncie favorablemente el competente contractual.

D. Liquidación de las obligaciones contraídas

Los supervisores de los contratos suscritos por el Ministerio de Defensa Nacional – Unidad Ejecutora están obligados a entregar debidamente liquidadas todas las cuentas contractuales con sus respectivos soportes, utilizando el formato implementado por la Dirección de Contratación Estatal. En este momento quedará documentalmente acreditado el cumplimiento de todos los requisitos necesarios para cumplir la obligación a cargo del Ministerio y del cumplimiento de las obligaciones del contratista.

El contratista suscribirá el acta de liquidación remitida en un plazo de 15 días hábiles, posteriores a su recibo. Si al vencimiento de este plazo el contratista no se allanare a su suscripción, el Ministerio liquidará unilateralmente el contrato.

E. Funciones generales de los supervisores de contratos.

Este numeral enlista una serie de funciones que competen a nivel general a la función de seguimiento en el aspecto técnico, administrativo y legal, que describirá en forma general los procesos de esta labor. Para facilitar la comprensión de estas funciones, es importante tener en cuenta que en el proceso contractual y en la ejecución de los contratos, intervienen diferentes funcionarios, dependiendo obviamente del servicio o bien a contratar y de las necesidades que deba cubrir cada una de las dependencias del Ministerio. Quien ejerza la supervisión de un contrato en el Ministerio de Defensa Nacional – Unidad Ejecutora, tendrá pleno conocimiento del objeto contratado para constatar su debida ejecución cumplir las funciones descritas a continuación:

F. En el aspecto Técnico – Administrativo.

- Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los bienes o servicios contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. De presentarse dudas sobre este particular se formularán por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia, a la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora. La Dirección de Contratación responderá este requerimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recibo clarificando la situación.
- En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza del mismo lo requiere, el supervisor suscribirá conjuntamente con el contratista y el competente contractual, las actas de iniciación o de recibo de bienes y/o servicios, dentro del término establecido en el contrato. Copia de estas actas se enviarán dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su firma, a la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio de Defensa Nacional o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora para su incorporación en la carpeta del contrato.
- Cuando se requieran cronogramas o programación de actividades al contratista para ejecutar el objeto contratado, el supervisor los exigirá y recibirá para su revisión y control, dentro de los plazos estipulados en el contrato. Copia de estos cronogramas se remitirán dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recibo, a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora para su archivo en la carpeta del contrato.
- Cuando se trate de la supervisión o interventoría de contratos de obras, las personas naturales o jurídicas o los funcionarios designados para este efecto, abrirán y llevarán conjuntamente con el contratista, o la persona delegada por éste, una memoria diaria de la obra, en donde constarán las acciones realizadas diariamente en ella, así como las actas de los comités técnicos de obra o administrativos que periódicamente deban realizarse y las observaciones que se consideren pertinentes. Este documento formará parte integral del contrato y la copia mensual del documento se remitirá al área de contratos del Ministerio o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora para que repose en la carpeta del contrato.
- El supervisor podrá citar o convocar a reuniones al contratista, al competente contractual, a quienes tengan interés directo en la ejecución del contrato, a quienes participaron en la elaboración del pliego y elaboración de la minuta del contrato, cuando tenga dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para su normal ejecución.
- De estas reuniones levantará una ayuda memoria suscrita por los que en ella intervinieron y la misma contendrá como mínimo los asuntos discutidos, las decisiones, acciones y compromisos a ejecutar. Copia de ella se enviará a la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción, para su correspondiente archivo.
- Los supervisores de los contratos si la naturaleza del mismo lo requiere y así se ha estipulado en la minuta del contrato, elaborarán actas de recibo parcial de bienes o servicios, las cuales suscribirá conjuntamente con el contratista. El valor de los bienes o servicios que por estas actas se recibe no será inferior al porcentaje estipulado en el contrato. Copia de estas actas se remitirá al área de contratos del Ministerio o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora para lo de su competencia.
- El supervisor exigirá la buena calidad y correcto funcionamiento de los bienes y servicios contratados y se abstendrá de dar el respectivo cumplido si éstos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas. El supervisor mantendrá el control y coordinación permanente sobre la

ejecución del contrato, de tal manera que implemente actividades, tales como, reuniones con el comité evaluador y contratista, visitas que sean pertinentes a las empresas y las que se estimen necesarias.

- El supervisor verificará que el contratista entregue los bienes y/o servicios que ofertó. En el evento que por concepto técnico, algunos de los bienes y/o servicios no sean acordes con el contrato y la oferta, éste exigirá al contratista su modificación en el menor tiempo posible, o en el indicado en el contrato. En este evento se procederá así:
- Si el bien y/o servicio es entregado por el contratista con algún defecto menor, el supervisor podrá devolverlo para que aquel corrija o subsane los defectos, en un término que el supervisor considere perentorio sin afectar el plan logístico de la Fuerza.
- Si el bien entregado presenta un defecto que no afecte su funcionalidad, o que disminuya su durabilidad, pero que no sea susceptible de corrección, el supervisor los recibirá y autorizará su distribución, conservando las muestras defectuosas del total de muestras evaluadas según el plan de muestreo previsto en la norma técnica o especificación técnica o dejando cinco (5) muestras de los bienes recibidos, recolectadas al azar las cuales serán marcadas y etiquetadas de manera que se identifiquen suficientemente, para practicar sobre las mismas las pruebas que el comité técnico receptor del material considere procedentes e iniciar las acciones legales a que haya lugar.
- Si el bien entregado presenta defectos mayores será rechazado por el supervisor, conservando las muestras defectuosas del total de muestras evaluadas según el plan de muestreo previsto en la norma técnica o especificación técnica, dejando cinco (5) muestras de los bienes recibidos, recolectadas al azar las cuales serán marcadas y etiquetadas de manera que se identifiquen suficientemente para efectos de practicar sobre las mismas las pruebas que el comité técnico receptor del material considere procedentes y determinar las acciones legales a que haya lugar.
- Para todos los eventos el supervisor se apoyará en los conceptos emitidos por los comités receptores del bien, (técnico) quienes se pronunciarán sobre sus defectos indicando si son mayores o menores, o si afectan su durabilidad, funcionalidad, o el aspecto que resulte pertinente.
- El supervisor verificará conforme con la naturaleza jurídica y tipo del contrato suscrito, que el contratista tenga previstos todos los medios y recursos para mantener la seguridad e integridad de las personas que laboran en el Ministerio.
- El supervisor exigirá el total cumplimiento de los cronogramas pactados en los contratos y sólo podrá recomendar su modificación cuando por razones técnicas o dada la naturaleza del contrato, esto se haga necesario. Cualquier modificación que afecte el plazo de ejecución del contrato será previamente autorizada por el competente contractual.
- El supervisor resolverá todas las consultas presentadas por el contratista y hacer las observaciones que estime conveniente. Si durante la ejecución del contrato se presentan dudas o diferencias que no puedan resolverse por el supervisor, éste las remitirá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia, al competente contractual para su consulta y decisión.
- El supervisor, si es necesario puede solicitar por escrito la suspensión temporal de la ejecución de un contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, justificando las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originan tales hechos, ante el competente contractual para que éste emita su autorización. Si el competente contractual aprueba y suscribe la suspensión del contrato, la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora, elaborará el acta de suspensión, copia de la cual se remitirá supervisor del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su legalización, para lo de su competencia. El supervisor para todos los eventos de suspensión de un contrato, al desaparecer los hechos que originaron su suspensión, solicitará su reiniciación, dejando constancia del tiempo total de la suspensión temporal y del vencimiento final del contrato.
- El Supervisor constatará a la fecha de vencimiento del contrato su total cumplimiento. Si llegaré a tener dudas sobre la ejecución del mismo no podrá expedir el acta de recibo final, hasta no clarificar las dudas.

- Para que el supervisor expida el acta de recibo final del contrato verificará que todas las obligaciones estén cumplidas y procede el pago final. Esta acta contendrá como mínimo la descripción de los bienes y/o servicios recibidos, el valor final del contrato, incluyendo reajustes si proceden. Copia del acta se enviará a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora para su respectivo archivo.
- Los supervisores de los contratos suscritos por el Ministerio de Defensa Nacional – Unidad Ejecutora, al finalizar el contrato y emitir el último cumplido de recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios contratados, elaborarán dentro del mes siguiente a su terminación un acta de liquidación final del contrato, acompañada de los documentos soportes siguiendo el formato entregado por la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio.
- El supervisor elaborará el acta de liquidación la cual deberá comprender la siguiente información: Datos generales sobre el contrato principal, sus adiciones y modificatorios (si los hay), datos sobre los certificados de disponibilidad y registro correspondientes al contrato principal, sus adiciones y modificaciones, se hará referencia a la Garantía - incluyendo la extensión de las mismas si a ello hubiere lugar, Garantía técnica indicada en el contrato (si aplica). Las prestaciones y obligaciones cumplidas por el contratista, relacionando las actas de recibo, número de elementos, cantidades recibidas y entrada al almacén (si aplica), el Cumplimiento de las obligaciones por la Entidad Estatal, esto es el corte de cuentas sobre el estado económico del contrato, adjuntado:
- Para los contratos suscritos en pesos la (s) obligación (es) y orden (es) de pagos debidamente suscritos por el ordenador del gasto y demás documentos que respalden dicho pago.
- Para los contratos suscritos en moneda extranjera la (s) obligación (es) y orden (es) de pago debidamente suscritos por el ordenador del gasto (sin ajuste y con ajuste), el reporte Swift y demás documentos que respalden los pagos de divisas. Si el contrato proyecta gastos de nacionalización deberá anexar copia de las declaraciones de importación debidamente canceladas y copia de la (s) obligación (es) y orden (es) de pago debidamente suscritos por el ordenador del gasto.
  Es pertinente indicar, si el contrato se celebró en moneda extranjera, el balance del acta de liquidación será en pesos colombianos y en la moneda contratada. Lo anterior de conformidad con lo establecido con el inciso 6 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, que señala que las entidades estatales ejecutoras de los presupuestos públicos solo pueden iniciar procedimientos de selección de contratistas si se cuenta con disponibilidad presupuestal, las multas debidas o canceladas (si aplica) y finalmente la verificación del cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral, así como el pago de las obligaciones fiscales y parafiscales a cargo del contratista, adjuntando certificación emitida por el revisor fiscal del contratista. (Si aplica).
- El supervisor remitirá el acta con el lleno de los requisitos enunciados en el numeral anterior dentro del plazo estipulado para la liquidación a la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio de Defensa Nacional para revisión, aceptación y trámite de firmas.
- La obligación atrás establecida sólo se entenderá cumplida por el supervisor cuando esté suscrita el acta de liquidación por el contratista y el competente contractual. Si el contratista no acude a suscribirla, la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio de Defensa Nacional o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora, procederá mediante acto administrativo motivado a liquidar unilateralmente el contrato.
- Si el contratista no está de acuerdo con el contenido del acta de liquidación, se le remitirá nuevamente al supervisor dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las observaciones o reparos del contratista. En este evento el supervisor no podrá tomarse más de un (1) mes en informar al jefe del área de contratos sobre los resultados del nuevo análisis, para que este realice los trámites que considere pertinentes.

G. En el aspecto Legal.

- Cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales.

- Solicitar a la dependencia de contratos, si las requiere, copia de las garantías constituidas por el contratista y de su aprobación por el Ministerio de Defensa Nacional o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora y de las modificaciones exigidas a éstas durante la ejecución del contrato. En cumplimiento de esta obligación verificará que las vigencias de las garantías y de sus modificaciones estén dentro de los términos del contrato.
- Informar por escrito a la dependencia de contratos del Ministerio o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora si el contratista omite alguna o algunas de sus obligaciones, para que la dependencia de contratos decida si procede o no aplicar sanciones y/o declarar la caducidad. La omisión o el retardo injustificado al deber de informar oportunamente los incumplimientos, acarreará para el supervisor acción disciplinaria y las demás que para el efecto concurran.
- Solicitar al competente contractual, en los eventos contemplados en el contrato y en la ley, con copia a la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora, la aplicación de los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral, o cuando se pretenda su terminación por mutuo acuerdo.
- Enviar copia del acta de recibo final y/o parcial a la dependencia de contratos del Ministerio o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora, cada mes o en el plazo previsto en el contrato.
- El Supervisor tiene la obligación legal de remitir a la dependencia de contratos del Ministerio, dentro de los términos aquí establecidos, copia de todos los documentos soporte de la supervisión y los conceptos y observaciones de las modificaciones al mismo, para garantizar que se realicen los trámites a que haya lugar en el menor tiempo posible.

H. Funciones particulares de los supervisores.

- Elaborar y suscribir el acta de iniciación del contrato cuando sea del caso.
- Suscribir las actas de recibo parcial y final de los bienes y servicio del contrato.
- Rechazar los bienes o servicios que a su criterio no cumplan las normas técnicas descritas en el contrato.
- Rendir informes periódicos o cuando lo considere necesario, sobre la ejecución del contrato.
- Verificar la correcta ejecución del contrato.
- Exigir el cumplimiento del contrato.
- Atender y resolver en coordinación con el Ministerio de Defensa Nacional, todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en los aspectos técnicas, descritos en las normas técnicas que rigieron el proceso de contratación.
- Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002, en caso contrario avisará de esta circunstancia al área de contratos del Ministerio o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora.
- Para material de Intendencia: verificar y seguir el cumplimiento de las actividades descritas en el cronograma de entregas, conforme con la reglamentación expedida por la Oficina de Investigación y Normalización del Ministerio de Defensa Nacional.
- Verificar que las garantías que ampara el cumplimiento del contrato, estén vigentes e informar en su oportunidad al Ministerio sobre los inconvenientes presentados.
- Todas las demás atribuciones contempladas en el contrato

LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES **1.**Suscribir el contrato ofrecido. 2. Acreditar que el objeto social y/o actividad mercantil principal de la sociedad se encuentre directamente relacionada con el objeto del contrato. 3. Contar con autorización para la suscripción del

contrato en caso de ser necesario. 4. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato. 5. Subsanar la documentación pertinente que solicite la entidad, conforme se establece en la invitación a ofertar. 6. Acreditar y garantizar la sostenibilidad de los precios presentados en la oferta durante la ejecución contractual. 7. Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto contratado. 8. Dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por el supervisor y los documentos del contrato. 9. Pagar los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato. 10. Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de obligaciones administrativas. 11. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios del MDN – EJC – DGSM – DSE – CENAC REGIONAL FLORENCIA y/o participantes que directa o indirectamente tenga relación con el presente proceso de contratación, ni en ningún momento u oportunidad, antes, durante o después de la suscripción del contrato que se derive de éste. 12. No suministrar a terceros la información técnica, administrativa y/o financiera. 13. Asistir a las citaciones que realice la entidad en forma verbal o por escrito. El retardo o la mora en el cumplimiento se entenderá cuando la administración o la supervisión del contrato haya señalado plazos fijos, ciertos y determinados para cumplir aún sin requerir solicitud escrita. 14. Para la ejecución del contrato, cada mes durante la vigencia de éste y al momento de la liquidación, entregar los paz y salvos donde conste el cumplimiento de las obligaciones al sistema de seguridad social y parafiscales (Cajas de compensación familiar, Sena e ICBF) y/o certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal según el caso, en la que conste el cumplimiento de tales obligaciones. 15. Tener una cuenta de ahorros o corriente para efectos del pago del contrato. 16. Las demás que se encuentren establecidas en el artículo 5o. de la Ley 80 de 1993. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: ACCESIBILIDAD.** Prestar el servicio de traslado de pacientes en ambulancias básicas y Medicalizada terrestres, previa la solicitud expedida por la entidad. - Garantizar el servicio de ambulancia básica y Medicalizada terrestre, en la ubicación y ruta que cada caso requiera, criterio a nivel local y a nivel Departamental. En el evento en el cual el prestador de servicios tenga la totalidad de su parque automotor comprometido, y el Dispensario Médico del BAS 12 y/o BAS 27 y sus unidades satélites requieran para la prestación del servicio, el prestador debe garantizar dicho transporte a través de un tercero debidamente habilitado, sin que esto genere un costo adicional en las tarifas pactadas. - Mantener comunicación permanente con el Dispensario Médico del BAS 12 y sus unidades satélites. -Los servicios requeridos, deben ser garantizados durante las veinticuatro (24) horas del día, durante todo el tiempo de ejecución del contrato. - El prestador del servicio, debe garantizar que los traslados interdepartamentales, se realicen el mismo día en que se solicita el servicio, lo anterior con el propósito de disminuir costos por estancias hospitalarias injustificadas. - El prestador del servicio debe contar y garantizar un sistema de comunicaciones permanente entre su base, sus móviles, el centro regulador de urgencias locales y Dispensario Médico del BAS 12 y sus unidades satélites según el caso, durante las veinticuatro (24) horas del día. (Telefonía fija, telefonía celular, correo electrónico y frecuencia modulada). **PERSONAL IDONEO Y DEBIDAMENTE CAPACITADO.** La prestación del servicio, debe ser asumido por personal debidamente capacitado y entrenado según sea el caso así. -Transporte Asistencial Básico terrestre: En este tipo de vehículos, se debe contar con una tripulación completa compuesta por: 1. Un conductor, con licencia de conducción actualizada y vigente, con 2 años de experiencia en el manejo de vehículos de transporte pre hospitalario (ambulancias), paz y salvo de multas y sanciones expedido por el SIMIT. y adicionalmente deberá contar con el Curso de Primeros Auxilios. 2. Un tecnólogo en atención pre-hospitalaria y/o técnico profesional en atención pre-hospitalaria y/o auxiliar en enfermería, con certificado de formación en la competencia de soporte vital básico y avanzada -Trasporte Asistencia Medicalizada: En este tipo de vehículos, se debe contar con una tripulación completa compuesta por: 1. Un conductor, con licencia de conducción en regla, con 2 años de experiencia en el manejo de vehículos de transporte pre-hospitalario (ambulancias), paz y salvo de multas y sanciones expedido por el SIMIT, diploma de bachiller y curso

de primeros auxilios. 2. Un tecnólogo en atención pre-hospitalaria y/o técnico profesional en atención pre-hospitalaria y/o auxiliar en enfermería, con certificado de formación en la competencia de soporte vital básico y avanzado 3. Un médico general, con certificado de formación en la competencia de soporte vital básico y avanzada **PARQUE AUTOMOTOR -**El parque automotor debe contar con vehículos que cumplan con la norma técnica colombiana NTC 3729 de 2007. -Cada uno de los vehículos que presten el servicio solicitado, deben tener vigente y en regla la documentación de ley, como lo son impuestos, licencia de tránsito, póliza de seguros SOAT, seguros de responsabilidad civil y todas aquellas exigidas por la normatividad vigente. - Cada uno de los vehículos que presten el servicio solicitado, deben cumplir con lo dispuesto por el Código Nacional de Tránsito Terrestre y las demás normas que las adicionen, modifiquen o sustituyan. - El oferente debe contar con una programación anual de mantenimiento y revisiones periódicas de su parque automotor. Con el propósito de que garantice una flota de vehículos en óptimas condiciones técnico mecánicas, dejándose constancia de estas actividades en las respectivas hojas de vida. **TIEMPOS DE RESPUESTA A LA PRESTACION DE SERVICIO -**Se estipula como tiempo máximo de respuesta, para dar inicio al movimiento y/o traslado de los usuarios de la siguiente manera: Traslado asistencial básico (TAB) con un tiempo de respuesta de máximo de 20 minutos. 1. Traslado asistencial Medicalizada (TAM) un máximo de 60 minutos en el día y de máximo 120 minutos en la noche. **SEGURIDAD DEL PACIENTE -**Los servicios a realizar, deben cumplir estrictamente con el requerimiento del tipo de ambulancia solicitada, bien sea básica y/o Medicalizada. Garantizando así la seguridad y adecuado traslado del paciente. - La tripulación de cada vehículo, debe garantizar la seguridad del paciente, utilizando las técnicas adecuadas de movilización, inmovilización y aseguramiento del paciente dentro de la ambulancia. - Las tripulaciones que ejecuten los diferentes servicios, no deben superar doce (12) horas seguidas de turno asignado. - En cada servicio prestado, se debe efectuar el correcto diligenciamiento de la historia clínica de los pacientes trasladados, copia de ella será entregada a la entidad correspondiente a donde sea trasladado según sea el caso. - En caso de ser requerido, en el desarrollo de los diferentes traslados, la tripulación debe suministrar los medicamentos y emplear los dispositivos médicos requeridos, según la condición médica de cada paciente. Lo anterior acorde a la normatividad legal vigente. **ASPECTOS ADMINISTRATIVOS -** El prestador del servicio, a través de la persona que para ello designe, debe reportar al Dispensario médico del BAS 12 y/o BAS 27 según el caso, todas las novedades que puedan llegar a presentarse durante el traslado de pacientes, así como la trazabilidad en tiempos trascurridos desde el momento en que se llega al sitio donde se dará inicio al movimiento. 1. Hora de solicitud del servicio. 2. Hora de llegada al sitio de inicio del movimiento. 3. Tiempo de espera adicional al contemplado dentro del servicio, en la recepción del paciente. 4. Hora de inicio del movimiento al destino final y/o Intermedio. 5. Hora de llegada al sitio final y/o Intermedio. Tiempo de espera adicional al contemplado dentro del servicio, en la recepción del paciente en el destino final. 6. Hora de finalización del servicio. 7. Información que, en cada caso, será de obligatorio conocimiento y reporte, por parte del Oficial Disponible o suboficial de servicio del Dispensario médico del BAS 12 y/o BAS 27 según sea el caso y sus unidades satélites según el caso. **CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO** Las Especificaciones Técnicas necesarias para la prestación del servicio objeto a contratar se encuentran descritas de acuerdo al siguiente orden, así: **TRANSPORTE ASISTENCIAL -** El oferente estará en la capacidad de brindar y prestar el traslado básico o medicalizado de rutas que no se encuentren relacionadas anteriormente según la complejidad y estado del paciente con previa autorización del supervisor del contrato. - Las ambulancias deberán cumplir con la Resolución 2003 del 28-05-2014, en su inciso 2.3.2.8 Transporte asistencial, el cual establece los parámetros para la prestación del servicio. -El Oferente deberá aportar a la DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – CENAC REGIONAL FLORENCIA – ESM BAS12 y/o BAS 27 según sea el caso, el inventario del Equipo Biomédico con el que cuenta su parque automotor (ambulancias). -El Oferente deberá aportar a la DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – CENAC REGIONAL FLORENCIA – ESM BAS12 y/o BAS 27 según sea el caso, certificación de

Mantenimiento preventivo y correctivo de los Equipos y del parque automotor, con el fin de preservar la seguridad del paciente. -El Oferente deberá contar con un Aplicativo de Información sistematizada histórica que registre de forma individual las actividades desarrolladas, utilizando la Codificación establecido en el Manual Tarifario Ofertado y la generación de los Registros Individuales de Procedimientos en Salud (RIPS). - El Oferente se compromete a mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por la Ley y las autoridades administrativas o sanitarias para prestar servicios de salud en los niveles de atención ofertados. - El Oferente deberá contar con sede principal en el Departamento de Caquetá y garantizar la prestación del servicio. - El Oferente deberá permitir que el Área de Sanidad Ejército del ESM BAS12, a través de su auditor de calidad o de concurrencia realice las auditorias e inspecciones que sean necesarias a las áreas y documentos que éste o la Dirección de Sanidad Ejército –CENAC REGIONAL FLORENCIA consideren pertinentes. - El Oferente deberá presentar junto con las facturas, información estadística mensual en su archivo plano el cual debe venir en medio magnético e impreso, que contenga la siguiente información: Número del consecutivo, Apellidos y Nombres, Número de Identificación, Edad del Usuario, Fecha del Servicio, Diagnóstico con CIE10, código del procedimiento, Nombre del procedimiento o estudio realizado, valor del procedimiento, nombre del médico solicitante, cédula del médico solicitante, servicio solicitante, fecha de atención y facturación. Esta debe entregarse los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes o cuando se soliciten de cortes parciales. El presente informe hace parte integral de los soportes de la factura. Cumplir con el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad, los requisitos mínimos esenciales y las condiciones sanitarias que fijen las autoridades competentes tanto en el orden nacional como territorial. - Información al supervisor del contrato cuando se haya ejecutado el 50% y el 70% del presupuesto asignado al contrato. Una vez ejecutado el 100%, el contratista se obliga a no continuar prestando los servicios objeto del contrato, salvo que se trate de un caso de urgencia debidamente justificado, de acuerdo con las disposiciones expedida por el Ministerio de Salud. - El Oferente deberá dar cumplimiento a la normatividad que sobre gestión ambiental se encuentre vigente y en especial a las disposiciones referentes al manejo de los residuos peligrosos que sean generados como consecuencia de la ejecución del contrato cuando haya lugar. - Los servicios prestados por fuera del contrato que no cumplan con las anteriores condiciones, no serán pagados. - El oferente deberá comprometerse a cumplir con todas las normas y protocolos exigidas por el ministerio de salud y protección social referentes a contrarrestar el contagio y propagación del virus COVID-19 (Coronavirus), estando actualizando y aplicando posibles cambios que resulten atreves del tiempo durante la celebración y ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – OBLIGACIONES DE LA CENTRAL ADMINSTRATIVA Y CONTABLE "CENAC FLORENCIA". 1 Pagar al contratista el valor del contrato en la forma establecida en la aceptación de oferta. 2. Recibir el bien y/o servicio objeto del presente contrato, siempre y cuando cumpla con las especificaciones normas y/o fichas técnicas requeridas. 3. Vigilar la correcta ejecución del contrato, a través del supervisor designado. 4. Colocar a disposición del Contratista el lugar que se requiera para la ejecución y entrega del objeto y/o servicios contratados. 5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno la CENAC REGIONAL FLORENCIA, sobre los hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 6. Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumpla con los requisitos técnicos exigidos. 7. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 8. Adelantara las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 9. Adelantarán las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. 10. Las demás que se encuentren establecidas en la Ley

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el

presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - REPRESENTANTE DEL MDN – DGSM –CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC FLORENCIA" EN LA RECEPCIÓN DE LOS OBJETOS DEL PRESENTE CONTRATO: La recepción, la suscripción de las actas de entrega respectivas y los informes de supervisión estarán a cargo de los respectivos supervisores del contrato, señalados en la cláusula vigésima segunda del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento de este contrato, se requiere del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma del mismo por las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: Para la ejecución de este contrato se requiere el cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución, es decir, la expedición del registro presupuestal; la constitución de la garantía única por parte de **EL CONTRATISTA** y la aprobación de la misma por parte del **MDN – DGSM –CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC FLORENCIA"** Ordenador del Gasto y la certificación del pago de aportes parafiscales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - NOVENA - OTRAS OBLIGACIONES: Queda entendido que todos los derechos e impuestos que deban pagarse por razón o con ocasión de este contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas, serán a cargo de **EL CONTRATISTA. PARAGRAFO:** Además de los derechos y deberes consignados expresamente en este contrato, **EL CONTRATISTA** también gozará de los derechos y deberá cumplir los deberes establecidos en el artículo 4 y 5 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA - PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), por lo cual, el incumplimiento será causal para que el **MDN – DGSM –CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC FLORENCIA"** le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - RIESGOS: EL CONTRATISTA asume además de los riesgos establecidos en el pliego de condiciones, los siguientes riesgos: **a)** Que no se cumpla con el objeto del contrato dentro del plazo pactado; **b)** Que los precios del proceso objeto a contratar, tengan alzas o incrementos superiores a los contemplados por el contratista al momento de presentar su ofrecimiento.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890. Éste caso fortuito o fuerza mayor, en el evento de presentarse, deberá ser debidamente probado. La parte que llegare a alegar fuerza mayor o caso fortuito, estará obligada a comunicar por escrito a la otra tales circunstancias, acompañando la exposición de los motivos correspondientes. Tal notificación se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Asimismo, se acompañará a la mencionada comunicación todos los documentos de soporte debidamente legalizados que acrediten y/o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal de fuerza mayor o caso fortuito, la parte que alega tales hechos informará dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario: vencidos los cuales se podrá dar por terminado el contrato por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será debidamente notificado sin que haya lugar a sanción alguna para la

contraparte. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes, con el fin de suspender los términos del contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito, se reiniciará la ejecución del contrato mediante acta suscrita entre las partes.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA - LIQUIDACIÓN: Para dar cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 en lo no derogado y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si es procedente la liquidación, las partes aquí contratantes acuerdan el siguiente procedimiento: **a)** Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término de ejecución del contrato o de la ejecutoria del acto administrativo que haya ordenado la terminación del contrato, o de la suscripción del acuerdo de terminación del mismo, el **MDN – DGSM –CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC FLORENCIA"** por intermedio del ordenador del gasto convocará a **EL CONTRATISTA** mediante citación escrita para que se presente a la entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la citación, en el lugar, fecha y hora que allí se señale, con el fin de proceder de común acuerdo a liquidar el contrato; para tal efecto **EL CONTRATISTA** deberá traer definidos todos los aspectos que considere deben ser tenidos en cuenta dentro del acto de liquidación. En la misma forma deberá proceder el **MDN – DGSM – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC FLORENCIA"** Si **EL CONTRATISTA** no compareciere a la citación y no justifica su inasistencia, se entenderá que no tiene interés en liquidar de común acuerdo el contrato, que está renunciando a dicha etapa y en consecuencia el **MDN – DGSM –CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC FLORENCIA"** procederá a liquidarlo unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo antes mencionado; **b)** Una vez conocidos por las partes los aspectos que cada una considera deben ser incorporados a la liquidación del contrato, procederán a estudiarlos y discutirlos dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes. Si del estudio y discusión surgieren discrepancias entre las partes que ameriten por parte del **MDN – DGSM –CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC FLORENCIA"** realizar consultas, pruebas o comprobaciones de carácter técnico o de cualquiera otra naturaleza, dicho término se adicionará en quince (15) días hábiles. **c)** Efectuadas las consultas, pruebas o comprobaciones, el **MDN – DGSM –CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC FLORENCIA"** convocará a **EL CONTRATISTA** y se las dará a conocer, con el fin de que sean discutidas entre las partes dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes; **d)** Vencido el término anterior, si aún subsistieren discrepancias entre las partes contratantes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes levantarán y suscribirán un acta, donde consten los acuerdos a que hayan llegado y los desacuerdos existentes. En el evento de no existir discrepancias, dentro del mismo término procederán a elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato; **e)** Cuando lo consignado por las partes, ya sea en el documento de liquidación del contrato o en el acta que contienen los desacuerdos existentes entre las mismas, deba ser sometido a la aprobación y firma de otras instancias adicionales, diferentes a aquellas a las cuales pertenecen los funcionarios del **MDN – DGSM –CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC FLORENCIA"** que intervinieron en la discusión y estudio de la liquidación del contrato, el término previsto en el literal anterior se aumentará en veinticinco (25) días hábiles y los documentos que hayan suscrito las partes en los aspectos que comprometan al **MDN – DGSM –CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC FLORENCIA"** en obligaciones y responsabilidades, se entenderán como provisionales; solamente tendrán el carácter de definitivos y obligatorios cuando hayan sido aprobados y suscritos por las instancias adicionales aquí referidas.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA - DOCUMENTOS: Forman parte integrante del presente contrato todos los documentos aquí relacionados, los cuales se anexan y entre los que están: **a)** El pliego de condiciones y las adendas expedidas (cuando aplique); **b)** El certificado de disponibilidad presupuestal No. 13421 del 18 de febrero de 2021; **c)** Las actas del comité de adquisiciones; **d)** Las ponencias presentadas; **e)** La oferta de **EL CONTRATISTA; f)** Los demás documentos que se relacionen en el presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA - DOMICILIO: Las partes contratantes declaran que, para todos los efectos legales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan la ciudad de Florencia-Caquetá-Colombia como su domicilio.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA - DECLARACIÓN EXPRESA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD: EL CONTRATISTA declara, bajo la gravedad de juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y 8o. de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y que no se encuentra incurso en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según Leyes 222 de 1995 y 550 de 1999.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA - INEXISTENCIA DEL VÍNCULO LABORAL – El presente contrato no genera relación laboral alguna entre **EL CONTRATANTE** y los empleados que **EL CONTRATISTA** ocupe en el cumplimiento del objeto contractual. Por lo tanto los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal de **EL CONTRATISTA** son de responsabilidad exclusiva del mismo.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA - INDEMNIDAD: **EL CONTRATISTA** se obliga para con el **MDN – DGSM – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC FLORENCIA"** a mantenerla indemne de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA - CUMPLIMIENTO DE LA NORMA SG-SST: EL CONTRATISTA, durante la ejecución del presente contrato de suministro el contratista deberá elaborar e implementar el Sistema De Gestión De La Seguridad Y Salud En El Trabajo (SG-SST) y cumplir con las obligaciones del Decreto 1072 de 2015 para con los Trabajadores y Subcontratistas que laboren durante la ejecución del contrato y dar aplicabilidad a la resolución No. 1111 de 2017 del Ministerio de Trabajo, en relación a todos sus empleados.

Para constancia se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y valor con destino a las partes, en Florencia-Caquetá el veinte (20) día del mes de mayo de 2021.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

(ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO)

MY. MANUEL ALEJANDRO PEÑUELA ACONCHA Director y Ordenador del Gasto Central Administrativa y Contable "CENAC REGIONAL FLORENCIA" C.C 91.515.123 expedida en Bucaramanga Santander **CONTRATANTE**	**CECILIA PINZON SALAZAR** C.C. No. 40.756.611 De Florencia Caquetá Representante Legal SERVICIO DE EMERGENCIAS MEDICAS CAQUETA SAS NIT: 900.415.353-1 **CONTRATISTA**

ELABORO: Lorena Forero Silva
Comité Jurídico evaluador

REVISÓ: Daniela Polania Silva
Comité Económico evaluador

REVISO: SS. Ángela Chavarro
Comité Técnico evaluador

REVISO: TE. Andrea Medina
Jefe Área De Contratación CENAC Regional Florencia

REVISO: TE. Pinzón Bedoya Francy mercedes
Supervisor

REVISÓ: SP. Marco Tulio Ortiz Yépez
Jefe de Presupuesto CENAC Regional Florencia